



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Martes 1 de junio de 2021- Número 5865

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

- 563.** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de fecha 17 de mayo de 2021. 1688

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

- 564.** Orden nº 3367 de fecha 25 de mayo de 2021, relativa a concesión de subvenciones de la cuarta comisión de convocatoria extraordinaria del régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID - 19. líneas 1 - 2. 1692

- 565.** Orden nº 3331 de fecha 25 de mayo de 2021, relativa a concesión de subvenciones de la séptima comisión de convocatoria extraordinaria del régimen de concurrencia no competitiva del programa de apoyo a empresas melillenses afectadas por la crisis generada por el COVID-19. línea 3. 1696

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 566.** Orden nº 505 de fecha 24 de mayo de 2021, relativa convocatoria pública de subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación por parte del alumnado en los centros docentes de la Ciudad Autónoma de Melilla. 1701

- 567.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Jóvenes Melillenses, El Invernadero para el año 2021. 1707

- 568.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y El Colegio La Salle El Carmen durante el año 2021. 1711

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

- 569.** Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor y la Congregación de Religiosas "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" para el programa denominado acogimiento y tención residencial de menores (niñas) socialmente desfavorecidas a través de un centro de acogida temporal para el año 2021. 1715

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

- 570.** Resolución de fecha 25 de mayo de 2021, por la que se registra y publica el III Convenio Colectivo de la empresa Cruz Roja Española en Melilla. 1722

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1

- 571.** Notificación a D. Hassan Mohamed Hach Abselam, en procedimiento ordinario 314 / 2015. 1738
- 572.** Notificación a D. Brian Antonio Carmona Jiménez, en procedimiento juicio sobre delitos leves 36 / 2020. 1739

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2

- 573.** Notificación a D. José Francisco Mora Iglesias, en procedimiento ordinario 68 / 2020. 1741

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3

- 574.** Notificación a D. Sergio Rodríguez Morales, en procedimiento juicio verbal 379 / 2018. 1742
- 575.** Notificación a D. Taoufik Taoufik, en procedimiento juicio sobre delitos leves 122 / 2019. 1743

- | | | |
|-------------|---|------|
| 576. | Notificación a d. Mimoun El Maach, en procedimiento juicio inmediato sobre delitos leves 14 / 2020. | 1744 |
| 577. | Notificación a D. Jamil Abba Sellam, en procedimiento juicio sobre delitos leves 112 / 2020. | 1745 |
| 578. | Notificación a D. Mohamed Zuina, en procedimiento juicio sobre delitos leves 30 / 2021. | 1746 |

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4

- | | | |
|-------------|---|------|
| 579. | Notificación a Dª. María Cremades Erades y a D. Manuel Segarra Pomares, en procedimiento ordinario nº 112 / 2020. | 1747 |
|-------------|---|------|

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

- | | | |
|-------------|--|------|
| 580. | Citación a Dª. Asmaa Bouabe y D. Erik Rene Salmerón, en procedimiento ordinario 224 / 2019. | 1748 |
| 581. | Citación a D. Mohamed Mesoudi, en procedimiento impugnación de actos de la administración 57 / 2020. | 1749 |
| 582. | Citación a Promociones Garab SI, en procedimiento ordinario 648 / 2020. | 1751 |

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº3

- | | | |
|-------------|--|------|
| 583. | Notificación a D. Amer Mohamed Amer Elshaboury, en procedimiento abreviado 228 / 2020. | 1752 |
|-------------|--|------|

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

563. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2021.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 17 de mayo de 2021.”

--APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

--COMUNICACIONES OFICIALES

--Decreto nº 645, de fecha 13 de mayo de 2021 sobre acción de ratificación de la Orden nº 3075 de fecha 12 de mayo de 2021 del Consejero de Economía y Políticas Sociales relativa a medidas sanitarias preventivas en diversos sectores en la Ciudad Autónoma de Melilla, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19.

--Actuaciones pertenecientes al Plan Anual de Control Financiero 2018-2019 sobre alquileres de locales a la Autoridad Portuaria de Melilla y PROMESA, así como alquiler de locales para uso de la CAM a persona o entidades privadas.

--Comunicación del Contrato mayor de emergencia para la ejecución del “*Servicio municipal de grúa, depósito e inmovilización de vehículos en la Ciudad Autónoma de Melilla*”.

--Escrito de D. José Valdivieso-Morquecho Marmolejo en relación al contrato de Servicio de Grúa, Depósito e Inmovilización de Vehículos en la CAM procediéndose a su traslado al área de Seguridad Ciudadana para su estudio.

--Auto de fecha 4 de mayo de 2021, que declara la firmeza Sentencia nº 65/2020 de fecha 12 de abril de 2021, respecto a la responsabilidad civil, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 272/2020, contra el menor M.B. por un delito leve de hurto.

--Auto de fecha 4 de mayo de 2021, que declara la firmeza Sentencia absolutoria nº 70/2021 de fecha 14 de abril de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 92/2020, contra el menor A.I.E.M. por presunto delito de robo con violencia y un presunto delito leve de maltrato de obra.

--Auto de fecha 6 de mayo de 2021, que declara la firmeza Sentencia absolutoria nº 67/2021 de fecha 13 de abril de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 256/2018, contra el menor A.F.Z. por presunto delito de robo con violencia y un presunto delito de lesiones.

--Sentencia nº 91, de 3 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 10/21, contra el menor D.E.B., por un delito leve de hurto.

--Auto de 6 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 10/2021, contra el menor D.E.B., por un delito leve de hurto.

--Auto nº 71/2021 de fecha 6 de mayo de 2021, de prescripción de la infracción penal y archivo, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 256/2019, contra los menores K.A., A.A. y A.S., por un presunto delito de robo con violencia en las cosas.

--Sentencia nº 92/2021 de fecha 3 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 31/2021, contra el menor B.F., por un presunto delito leve de hurto.

--Sentencia absolutoria nº 98/2021 de fecha 4 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 33/2021, contra el menor S.K., por un presunto delito leve de hurto.

--Auto de 4 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 317/2019, contra el menor A.B.K., por una falta de lesiones.

--Auto nº 179/2021 de fecha 7 de mayo de 2021, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recaído en Autorización / Ratificación nº 398/2021, instado por Ciudad Autónoma de Melilla.

--Diligencia de Ordenación de fecha 6 de mayo de 2021, en autos adopción 340/2020, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla, mediante la cual declara firme el Auto nº 55/2021 de fecha 8 de marzo de 2021, que estima la demanda civil de adopción formulada por la Ciudad Autónoma de Melilla del menor L.E.M. por los adoptantes D. J. G. F. y Dña. M. S. L.

--Diligencia de Ordenación de fecha 6 de mayo de 2021, en autos Procedimiento Abreviado 94/2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla, mediante la cual se declara firmeza el Decreto nº 37/2020 de fecha 5 de enero de 2021, que acuerda el desistimiento a los recurrentes en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. A. H. E. A., D. H. M. M., D. O. J. B. S. y D. H. A. L. M., contra la Ciudad Autónoma de Melilla.

--Decreto nº 191/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla, mediante la cual declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, recaído en J.V. 346/2020, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la Compañía de Seguros ALLIANZ.

--Decreto nº 188/2021 de fecha 7 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla, mediante la cual declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, recaído en J.V. 319/2020, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la Compañía de Seguros ALLIANZ.

--Sentencia nº 95, de 3 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 179/21, contra los menores M.A./A.B., por un delito de robo con violencia o intimidación.

--Sentencia nº 100, de 10 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 136/20, contra el menor O.K., por un delito de lesiones.

--Auto nº 79 de fecha 7 de mayo de 2021, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 337/20, contra los menores D.E.Z., por una falta de lesiones.

--Auto nº 78 de fecha 7 de mayo de 2021, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 324/20, contra los menores S.A./S.B., por una falta de lesiones.

--Auto nº 77 de fecha 7 de mayo de 2021, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 308/20, contra el menor S.O., por un delito leve de hurto.

--Auto nº 76 de fecha 7 de mayo de 2021, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 239/20, contra el menor H.G., por un delito leve de hurto.

--Tribunal de Cuentas. Sector Público Autonómico de la CAM. Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor. Auto recaído en Diligencia Preliminar C18/2021, de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas en relación con denuncia efectuada por D. J. V.-M. M..

--Tribunal de Cuentas. Diligencias Preliminares B-172/20, Sector Público Local (Ciudad Autónoma de Melilla). Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2º. Auto de fecha 6 de mayo de 2021 dictado por la Consejera de Cuentas de la Sección de Enjuiciamiento en relación con la denuncia presentada por el Ministerio Fiscal basada en otra denuncia previa presentada por D. J. V.- M. M..

--Auto núm. 103/21 de fecha 07/05/2021 dictado por el Juzgado de lo Social de Melilla por el que se deniega el despacho de Ejecución de la Sentencia núm. 121/2020 de fecha 07/07/2020 solicitado por D. Aomar Abdeslam Kaddur frente a SERGOBLIN Y Ciudad Autónoma de Melilla.

--Sentencia nº 103, de 10 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 232/20, contra el menor M.R., por un delito de robo con fuerza en las cosas.

--Auto, de 10 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 199/20, contra el menor A.E., por un delito de lesiones.

--Auto, de 10 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 162/18, contra los menores H.O/M.O.H., por un delito de robo con violencia o intimidación y leve de lesiones.

--Auto, de 10 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 335/2020, contra el menor T.A.S., por un delito de robo con violencia o intimidación.

--Auto nº 75 de fecha 7 de mayo de 2021, dictado por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaído en autos de EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 206/20, contra los menores E.K./M.J./I.E.H., por un delito de apropiación indebida.

--Auto nº 101/2021 de fecha 7 de mayo de 2021, en autos Pieza Separada de Medidas Cautelares 10/2021 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.que deniega la solicitud de la medida cautelar de suspensión en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. S. M. D., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Hacienda).

--Sentencia absolutoria nº 106/2021 de fecha 11 de mayo de 2021, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 210/2020, contra el menor F.O., por un presunto delito de lesiones.

--Auto de fecha 12 de mayo de 2021, que declara la firmeza Sentencia nº 85/2021 de fecha 26 de abril de 2021, respecto a la responsabilidad civil, dictada por el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla, recaída en autos de EXPTE. DE REFORMA Nº 166/2020, contra el menor Y.A. por delito contra la integridad moral, un delito de abuso sexual, un delito leve de maltrato de obra y un delito contra la integridad moral.

ACTUACIONES JUDICIALES

--ANULACIÓN DE ACUERDO DE PERSONACIÓN EN E.R. 63/2021 DE LA FISCALÍA DE MENORES DE MELILLA (MENOR: M.A.)

--PROPUESTA DE ACUERDO DE NO PERSONARSE EN E.R. 125/2021 DE LA FISCALÍA DE MENORES DE MELILLA

--PERSONACIÓN EN P.A. 58/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA (D. FAYSAL AMEZIANE)

--ALLANAMIENTO EN AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 24/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA

--ALLANAMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 58/2021 DEL JDO. DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº3 DE MELILLA

--PERSONACIÓN EN ER. 96/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR:A.E.)

--PERSONACIÓN EN P.A. 116/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA (D. ZAKARIA BOUDRAD)

--PERSONACIÓN EN P.A. 108/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA (Dª. CELIA SEGURA SAROMPAS)

--PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 120/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.

--PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 109/2021 SEGUIDO EN EL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

--PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 22/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

--PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 21/2021 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

--PERSONACIÓN EN E.R. 290/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: M.CH.)

--PROPUESTA DE ALLANAMIENTO EN P.A. 24/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA (D. JOSÉ ANTONIO CASTILLO ROMERO)

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

--RECTIFICACIÓN DE LOS ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LAS "BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE TÉCNICO MEDIOAMBIENTAL"

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE --CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL RUSADIR C. F., PARA EL EJERCICIO 2021.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

--CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA EL USO DE SUS INSTALACIONES COMO "AULAS INTERCULTURALES" PARA EL AÑO 2021

--CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA 2021-2024

-- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL APOYO TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021-2022

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

--RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUCESORES DE NEMESIO ANGEL, S.L.

-- CONVENIO MEDIANTE EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA, DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER MATERIAL, TÉCNICO O DE SERVICIOS DE LA COMPETENCIA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES, EN LAS ACTUACIONES DE INTERÉS TURÍSTICO PREVISTAS EN LOS PLANES DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR.

--CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA.

UNA VEZ TERMINADOS LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA EL CONSEJO DE GOBIERNO ADOPTÓ ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

--CESE Y DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

--RENOVACIÓN MIEMBRO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA, EN REPRESENTACIÓN DE LA AGE.

-- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN "JÓVENES ARTISTAS MELILLENSSES – EL INVERNADERO" PARA EL AÑO 2021

--RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSULTING E INSTALACIONES MELILLA, S.L

--BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTONOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LINEA CONTINUA – 6 - Y LINEA RESET -7-). CONVOCATORIA AÑO 2021

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 27 de mayo de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

564. ORDEN Nº 3367 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CUARTA COMISIÓN DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID - 19. LÍNEAS 1 - 2.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE FECHA 25 DE MAYO DE 2021 Y NÚMERO 2021003367 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CUARTA COMISIÓN DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LÍNEAS 1-2"

El Consejero de Economía y Políticas Sociales, por Orden de dicha Consejería nº 2021003367 de fecha 25 de mayo de 2021 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19 (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
2. En aplicación del Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19 (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
3. Mediante Orden del Consejero de Economía y Políticas Sociales número 2020004726 de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprueba la Convocatoria Extraordinaria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. Líneas 1 y 2** (Bome nº 5808 de 13-11-2020)
4. El informe de la CUARTA Comisión de Evaluación de la Consejería, como órgano colegiado, en sesión de fecha 29 de abril de 2021.

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
Segundo.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria Extraordinaria de ayudas del RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. Líneas 1 y 2, el día 29 de abril de 2021, se emite informe sobre las peticiones formuladas.
Tercero. - Que con fecha 04/05/2021 se publica la propuesta de resolución provisional por el órgano instructor (Bome nº 5857 de fecha 04/05/2021), comunicándole al interesado el plazo de 5 días naturales para su aceptación expresa o para presentar las alegaciones que estimen oportunas.
Cuarto. - Que en el plazo indicado anteriormente se han presentado alegaciones, por lo que se ha efectuado el trámite de audiencia.
Quinto.- Que, en la QUINTA Comisión de Evaluación de fecha 13/05/2021, se han estudiado y resuelto todas las alegaciones presentadas al la propuesta provisional.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía y Políticas Sociales, de conformidad con el Apartado 4.2.2 letra d) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado 4.2.8 (adscripción de la entidad Proyecto Melilla a la Consejería de Economía y Políticas Sociales), ambos del Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de competencias entre las Consejerías (BOME núm. 43 extra de 19 de diciembre), Disposición Adicional 2ª del *"Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla"* (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio *" Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19"*, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta subvención **se financiará con cargo a** la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 "PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 2.000.000,00 euros, **retención de crédito** 12020000059056.

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

Primero. - Conceder la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo I, que han justificado por el importe que se indican.

Ayuda	Expediente	Solicitante	CIF/NIF	Importe concedido Línea 1	Importe concedido Línea 2	Importe Total Concedido
36311/2020	EXCV20013	MELIRUIZGO, S.L.	B52039732	1.898,67 €	2.500,00 €	4.398,67 €
40352/2020	EXCV20088	TRANSEON, S.L.	B29952124	8.000,00 €	2.500,00 €	10.500,00 €
00521/2021	EXCV20100	JOSE ENRIQUE PEREZ DELGADILLO	****7923**	1.596,54 €	2.500,00 €	4.096,54 €
02293/2021	EXCV20116	A.D. DENTAL MELILLA S.L.	B52023926	14.470,91 €	2.500,00 €	16.970,91 €
02334/2021	EXCV20123	YOLANDA SANTANA JIMENEZ	****9797**	4.493,33 €	2.500,00 €	6.993,33 €
00589/2021	EXCV20130	ILDEFONSO GONZALEZ IBAÑEZ	****6715**	2.500,00 €	1.082,86 €	3.582,86 €
02353/2021	EXCV20136	YAMILA M'HAMED AHMED	****8538**	1.533,84 €	2.500,00 €	4.033,84 €
00599/2021	EXCV20137	PIZZERIA FLORIDA S.L.	B52039260	5.791,26 €	2.500,00 €	8.291,26 €
00601/2021	EXCV20139	GREGORIO RODRIGUEZ PEREZ	****9232**	2.425,09 €	2.500,00 €	4.925,09 €
02360/2021	EXCV20140	OMAR HAMED MUSTAFA	****7876**	2.618,17 €	2.500,00 €	5.118,17 €
02385/2021	EXCV20142	ZAMOTEX IMPORT EXPORT S.L.	B52030426	853,31 €	2.500,00 €	3.353,31 €
00607/2021	EXCV20144	ALEJANDRO SAHBI PADILLA	****8525**	2.031,43 €	2.500,00 €	4.531,43 €
00617/2021	EXCV20149	NICOLAS FORMOSO CAMAÑO	****7117**	334,69 €	2.500,00 €	2.834,69 €
02375/2021	EXCV20150	MILADE S.L.	B29960317	3.278,32 €	2.500,00 €	5.778,32 €
00618/2021	EXCV20152	CRISTIAN ARTILLO MARTIN	****1220**	1.036,28 €	1.940,30 €	2.976,58 €
02382/2021	EXCV20156	DANIEL ALONSO ANDREU	****0976**	4.182,62 €	2.500,00 €	6.682,62 €
02384/2021	EXCV20157	AURORA GUTIERREZ PAREDES	****7489**	431,38 €	1.258,77 €	1.690,15 €
00623/2021	EXCV20158	RAFAEL CARROQUINO CAÑAS	****5792**	5.743,38 €	2.500,00 €	8.243,38 €

Segundo.- Tener por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades que se relacionan en el Anexo II, por los motivos que se relacionan en dicho Anexo.

Ayuda	Expediente	Solicitante	CIF/NIF	CAUSA	MOTIVO
36733/2020	EXCV20019	YULAIBIB CHEDDAD MULUD	****0806**	DESISTIMIENTO	Renuncia expresa
38194/2020	EXCV20067	HANAN CHOUDNA	*****6569*	DESISTIMIENTO	Requerida documentación, No subsana en tiempo y forma la solicitud presentada
01580/2021	EXCV20096	MIMON AMARUCH HASSAN	****9207**	DESISTIMIENTO	Requerida documentación, No subsana en tiempo y forma la solicitud presentada
00595/2021	EXCV20134	HAMETE E HIJOS, S.L.	B52024627	DESISTIMIENTO	Requerida documentación, No subsana en tiempo y forma la solicitud presentada
02378/2021	EXCV20153	KAYO COMERCE S.L.	B52037454	DESFAVORABLE	No estar al corriente en sus obligaciones con la Administración
02381/2021	EXCV20155	CHINOTEX IMPORT EXPORT S.L.	B52006343	DESFAVORABLE	No estar al corriente en sus obligaciones con la Administración

Tercero. - El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 15 de las Bases Reguladoras:

La justificación de la Línea 1 se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención, salvo para aquellos documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, por imposibilidad material de su obtención, por la naturaleza del gasto subvencionable u otros motivos justificados.

Se abonará la Línea 1 en el caso de justificar los gastos junto a solicitud y se podrá abonar el pago del primer mes de la Línea 2, siempre que se solicite posteriormente al pago de la Línea 1.

La *justificación posterior* de la línea 1 (artículo 15.2 de las Bases Reguladoras), se realizará mediante la forma de *rendición de cuenta justificativa*, que incluirá la declaración del cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones señaladas en las presentes bases y que se realizará mediante la presentación en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS en el plazo máximo de tres meses a contar desde la reanudación de la actividad.

La justificación de la Línea 2 se realizará mediante la forma de rendición de cuenta justificativa, que incluirá la declaración del cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones señaladas en las presentes bases y que se realizará mediante la presentación en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS según la realización del gasto imputable a la subvención, en su caso, y bajo responsabilidad del beneficiario, de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

La justificación se realizará con los gastos derivados del mes siguiente a la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dentro del segundo mes y posteriormente se realizará la justificación de dichos gastos de forma bimensual.

Cuarto. - El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 16 de las Bases Reguladoras.

Quinto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Economía y Políticas Sociales u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 28 de mayo de 2021,
El Secretario Técnico de Economía P.A.,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

565. ORDEN Nº 3331 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA SÉPTIMA COMISIÓN DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LÍNEA 3.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES DE FECHA 25 DE MAYO DE 2021 Y NÚMERO 2021003331 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA SEPTIMA COMISIÓN DE CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LÍNEA 3"

El Consejero de Economía y Políticas Sociales, por Orden de dicha Consejería nº **2021003331** de fecha **25 de mayo de 2021** viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo de Pleno de la excma. Asamblea de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020 se adoptó, entre otros acuerdos, en su punto 6 el **PLAN DE MEDIDAS DE APOYO ECONÓMICO DESTINADO A LAS EMPRESAS Y FAMILIAS MELILLENSES EN RELACIÓN AL IMPACTO PRODUCIDO POR EL COVID-19** (Bome Extraordinario nº 19 de 22/05/2020)
2. En aplicación del Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 6 de julio de 2020, en su punto décimo noveno, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19** (Bome nº 5774 de 17/07/2020)
3. Mediante Orden del Consejero de Economía y Políticas Sociales número 2020004278 de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprueba la Convocatoria de ayudas del **RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. LINEA 3** (BOME nº 5808 de 13/11/2020).
4. El informe de la SEPTIMA Comisión de Evaluación de la Consejería, como órgano colegiado, en sesión de fecha 29 de abril de 2021.

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.
Segundo.- Que por la Comisión de Evaluación de la Consejería, como Órgano Colegiado para la evaluación de las solicitudes presentadas en la Convocatoria de ayudas del RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DEL PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS MELILLENSES AFECTADAS POR LA CRISIS GENERADA POR EL COVID-19. Línea 3, el día 29 de abril de 2021, se emite informe sobre las peticiones formuladas.
Tercero.- Que con fecha 04/05/2021 se publica la propuesta de resolución provisional por el órgano instructor (Bome nº 5857 de fecha 04/05/2021), comunicándole al interesado el plazo de 5 días naturales para su aceptación expresa o para presentar las alegaciones que estimen oportunas.
Cuarto.- Que en el plazo indicado anteriormente se han presentado alegaciones, por lo que se ha efectuado el trámite de audiencia.
Quinto.- Que, en la OCTAVA Comisión de Evaluación de fecha 13/05/2021, se han estudiado y resuelto todas las alegaciones presentadas a la propuesta provisional, haciendo extensivo el criterio al resto de solicitudes.

FUNDAMENTOS

Primero.- Es órgano competente para resolver el Consejero de Economía y Políticas Sociales, de conformidad con el Apartado 4.2.2 letra d) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado 4.2.8 (adscripción de la entidad Proyecto Melilla a la Consejería de Economía y Políticas Sociales), ambos del Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 de Distribución de competencias entre las Consejerías (BOME núm. 43 extra de 19 de diciembre), Disposición Adicional 2ª del *"Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla"* (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio *" Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19"*, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2020, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 3.500.000,00 euros, según la retención de crédito número 12020000069002 dentro de la 3ª LINEA DE ACTUACIÓN ("PLAN REINICIA") " Medidas de apoyo a la recuperación económica y del empleo", aprobado por el Pleno de la Asamblea, se tramitará mediante una convocatoria independiente en la forma señalada en el " Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de en artículo 177.5 del TRLHL" (BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020).

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes incluidos e la presente propuesta provisional se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

Primero. - Conceder la subvención solicitada a las entidades que aparecen relacionadas en el Anexo I, que han justificado por el importe que se indican.

Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF/CIF	Importe Total Concedido
37920/2020	L3CV20247	INVERSIONES MILUD S.L.U.	B52034451	1.200,00 €
38145/2020	L3CV20273	HERNAVI S.L.	B29902087	1.000,00 €
38149/2020	L3CV20274	CHEMARA RUSADIR S.L.	B52015526	2.000,00 €
38163/2020	L3CV20278	LA COMPAÑIA MINAS DEL RIF S.L.	B52037231	6.215,00 €
38172/2020	L3CV20292	BUHEMU S.L.	B52024551	4.200,00 €
38709/2020	L3CV20298	TRANSEON S.L.	B29952124	12.100,00 €
38747/2020	L3CV20328	HIND EL MOUSSATI EL FOUNTI	****2447**	3.000,00 €
38751/2020	L3CV20331	AUTOMOVILES FRANCISCO ARIAS S.L.	B52008968	9.100,00 €
38759/2020	L3CV20335	XIAOYAN ZHANG	****3068*	600,00 €
38843/2020	L3CV20354	MERKA BAZAR MELILLA S.L.	B52036605	4.920,00 €
38845/2020	L3CV20355	ANGELA MUÑOZ CASADO	****8073**	1.000,00 €
38870/2020	L3CV20359	VANESA VELASCO MORENO	****0460**	540,00 €
38948/2020	L3CV20379	PEDRO GARRIDO CENTENO	****9782**	3.800,00 €
38975/2020	L3CV20388	ABDELMALIK ACHARKI EL MOKTARI	****6325**	2.000,00 €
38980/2020	L3CV20392	YAMILA M'HAMED AHMED	****8538**	600,00 €
39078/2020	L3CV20396	ANTONIO ASENSIO DIMAS	****0588**	1.000,00 €
39103/2020	L3CV20399	GROUP TEXTIL BENAACA S.L.	B52036498	1.000,00 €
39105/2020	L3CV20400	MAANAN LA ESTRELLA S.L.	B52018058	1.000,00 €
39133/2020	L3CV20407	IGNACIO LUIS RAMIREZ SEMPERE	****7575**	1.800,00 €
39134/2020	L3CV20408	XUMIAO MAO	****6679*	1.850,00 €
39137/2020	L3CV20410	INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES SERV. ASIS. S.L.	B52017654	375,00 €
39141/2020	L3CV20412	EL HADI MOHAMED MIMUN	****6974**	3.000,00 €
39144/2020	L3CV20413	EL PALACIO DE CRISTAL JUGUETON S.L.	B52012713	4.000,00 €
39150/2020	L3CV20415	MARTIMANIAN PRODUCCIONES S.L.	B52033495	3.600,00 €
41324/2020	L3CV20417	CONSTRUCCIONES MAR CHICA, S.L.	B29904430	6.000,00 €
41325/2020	L3CV20418	AUTOPRODIMEL, S.L.	B52018389	2.100,00 €

Segundo.- Tener por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades que se relacionan en el Anexo II, por los motivos que se relacionan en dicho Anexo.

Ayuda	Expediente	Solicitante	NIF/CIF	CAUSA	MOTIVO
38191/2020	L3CV2019 2	MOHAMED HAMED BULADA	****9336* *	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la

					documentación solicitada.
37623/2020	L3CV2022 4	KARIM MUSA MOHAMED	****9015* *	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
38024/2020	L3CV2026 1	JAMILA SERRAR EL JABIRI	****1250* *	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
38703/2020	L3CV2028 7	HASSAN AHMED HAMMOU TAHIRI	****1172* *	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
38704/2020	L3CV2028 9	JOSE MARIA ESTRUCH LAHSAINI	****0783* *	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
38713/2020	L3CV2030 7	MIMON AMARUCH HASSAN	****9207* *	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
38714/2020	L3CV2030 9	SUFIAN EL MAHI AMAR	****8331* *	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
38745/2020	L3CV2032 6	RIF WORLD S.L.	B5203955 9	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
38755/2020	L3CV2033 3	JUAN MANUEL GRIÑAN LOPEZ	****6892* *	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
38786/2020	L3CV2034 1	TUFIK MOHAMED MOHAMED	****1912* *	DESFAVORABLE	Art. 6. No estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla.
38826/2020	L3CV2034 7	NEUMATICO S HOSSAIN S.L.	B5210600 3	DESFAVORABLE	Revisada la documentación aportada, pasa de una propuesta provisional excluida por DESISTIMIENTO a la definitiva por ser DESFAVORABLE, al comprobar que incumple el Art. 5. al no rescatar a los trabajadores del ERTE a fecha 30/09/2020, como nos indica en los documentos aportados junto a la alegación.
38905/2020	L3CV2036 7	ELKHAYR ATTIJARI S.L.	B5202948 5	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
38931/2020	L3CV2037 3	MOHAMED ARRAMDANI BOUALAM	****7466* *	DESFAVORABLE	Art. 5. No recuperar al trabajador que tiene en plantilla.
38939/2020	L3CV2037 5	MOHAMED OTMANI	****4153 *	DESFAVORABLE	Art. 5. No recuperar los trabajadores que tiene en plantilla.

38955/2020	L3CV2038 3	ABDENNASSER BENAZZOUZ	*****6697 *	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
38977/2020	L3CV2039 0	GEFISA ASESORIA FISCAL S.L.P.	B5202143 3	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.
38979/2020	L3CV2039 1	CARNICERIA SIDI ALI S.L.	B5203669 6	DESFAVORABLE	Revisada la documentación aportada, pasa de una propuesta provisional excluida por DESISTIMIENTO a la definitiva por ser DESFAVORABLE, al aportar parcialmente la documentación requerida y aporta el certificado de estar al corriente en sus obligaciones fuera del plazo establecido, posterior a la resolución del expediente.
39100/2020	L3CV2039 8	DELTA UNION TEXTIL S.L.U.	B5202456 9	DESISTIMIENTO	Art.10. Requerida subsanación el solicitante no aporta la documentación solicitada.

Tercero.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Convocatoria:

La justificación se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención, salvo para aquellos documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el período de subsanación, por imposibilidad material de su obtención, por la naturaleza del gasto subvencionable u otros motivos justificados.

La *justificación posterior* se realizará mediante la forma de *rendición de cuenta justificativa*, que incluirá la declaración del cumplimiento de los compromisos y de las obligaciones señaladas en las bases y convocatoria y que se realizará mediante la presentación en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS en el plazo máximo de tres meses a contar desde la reanudación de la actividad (Línea 1) o de la realización del gasto imputable a la subvención (Línea 2) , en su caso, y bajo responsabilidad del beneficiario, *de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.*

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso

Cuarto.- El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 16 de las Bases Reguladoras.

Quinto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sexto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las

ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Economía y Políticas Sociales u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 28 de mayo de 2021,
El Secretario Técnico de Economía P.A.,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

566. ORDEN Nº 505 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021, RELATIVA CONVOCATORIO PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FAVORECER LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN POR PARTE DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden núm. 2021000505, del día 24 de mayo de 2021, ha dispuesto lo siguiente:

“Con fecha viernes 07 de mayo de 2021, en el Boletín Oficial de Melilla número 5858 fue publicada propuesta de resolución provisional de la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FAVORECER LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN POR PARTE DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** con el siguiente tenor literal:

“A tenor de informe, del 04 de mayo actual, del órgano colegiado constituido en la convocatoria de referencia (apartado décimo tercero) que resultó publicada en el Boletín Oficial de Melilla núm. 5846, del viernes 26 de marzo de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En Melilla, a 04 de mayo de 2021, se reúne el órgano colegiado constituido en la convocatoria de referencia (apartado décimo tercero) que resultó publicada en el Boletín Oficial de Melilla núm. 5846, del viernes 26 de marzo de 2021, con la asistencia de D. Germán Ortiz Sánchez, Director General de Educación e Igualdad, y de las/os vocales D^a Ana Fernández Compán y D. Juan Manuel Benavente Monedero, actuando D. Joaquín M. Ledo Caballero (Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad) como secretario.

Constituye el objeto de la reunión proceder a la baremación de las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios establecidos para la concesión de las ayudas en el apartado noveno de la convocatoria (Orden 2021000256 del 22 de marzo de 2021 con publicación en BOME núm. 5846, del viernes 26 de marzo de 2021), según el cual:

“La concesión de las subvenciones que se convocan se efectuará, para cada proyecto presentado, de acuerdo con lo establecido en los siguientes criterios:

A. Número de equipos que se van a facilitar al alumnado del proyecto presentado. Hasta un máximo de 60 puntos.

1. Número de ordenadores Portátiles, con una configuración mínima de i5, 8GB RAM, 512 Disco, pantalla entre 14” y 15,5” con resolución HD, cámara frontal, altavoces y micrófono incorporados, incluyendo maletín para transporte. (de 0 a 35 puntos)
2. Número de Tabletas con funda protectora (de 0 a 10 puntos)
3. Número de Router 4G (de 0 a 5 puntos)
4. Número y tipología de otros dispositivos requeridos por el proyecto (de 0 a 5 puntos)
5. Número de conexiones de datos (de 0 a 5 puntos)

B. Aportación económica adicional en la ejecución de las actividades o actuaciones incluidas en los proyectos o programas objeto de la presente subvención. Hasta un máximo de 20 puntos.

C. Calidad técnica del proyecto presentado. Hasta un máximo de 20 puntos.

En este apartado se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

1. Innovación y calidad del proyecto.
 - 1.1. Calidad en la redacción, formato y estructura del proyecto
 - 1.2. Carácter innovador del proyecto.
 - 1.3. Calidad pedagógica del proyecto.
 - 1.3.1. Análisis contextualizado con justificación de la conveniencia de las actuaciones a las necesidades del alumnado.
 - 1.3.2. Objetivos y descripción de las acciones a desarrollar con indicación de las estrategias, la metodología a utilizar, la temporalización, los recursos previstos, etc.
2. Viabilidad y concreción de las acciones propuestas.
3. Número de alumnos a los que se dirigen.

4. La incidencia social y educativa del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones.
- 5.- Número de actuaciones formativas, de difusión o concienciación en tecnología de la información y comunicación se vayan a realizar en el proyecto. Así como el número de personas que se van a beneficiar de cada actuación.
- 6.- El grado de aportación económica, humana y material de la Entidad para realizar el proyecto.
7. Concreción y ajuste del presupuesto económico a las actuaciones educativas que se van a realizar.
8. Procedimiento de evaluación del proyecto con especificación de indicadores e instrumentos y, en su caso, propuestas de mejora.
9. Experiencia en la ejecución de programas similares.

Para poder obtener subvención será necesaria una puntuación total mínima de 60 puntos, de los que, al menos 40 puntos, deberán corresponder al criterio "A" (Número de equipos que se van a facilitar al alumnado del proyecto presentado).

Obtendrá la subvención la entidad que obtenga la mayor puntuación en cada uno de los proyectos correspondientes a cada tipología de docencia.

Los importes de las ayudas serán fijados con proporcionalidad teniendo en cuenta: la puntuación máxima posible, la puntuación obtenida, la cantidad económica solicitada, el importe máximo subvencionable a cada proyecto y el total de asignación presupuestaria de la presente Convocatoria."

El coste máximo de las subvenciones asciende a un total de 1.281.338,28 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/3200/78000 según Informe de existencia de crédito de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 09 de febrero de 2021 que consta en el expediente.

Al proceso de concurrencia competitiva, en el plazo establecido, se han presentado dos entidades:

- Colegio La Salle El Carmen, con Cif R2900123-G, presenta solicitud con núm. de registro 2021027628 del día 08/04/2021.
- Fundación Coremsa, con Cif G9296782-7, presenta solicitud con núm. de registro 2021031411 del día 20/04/2021.

Según la Base primera, apartado tercero, que rige la convocatoria: "Se deberá presentar un proyecto por cada una de las tres agrupaciones de tipología de estudios establecidas, que comprenda a la totalidad de los Centros Docentes oficiales no universitarios en el punto anterior...."

TIPOLOGÍA DE DOCENCIA PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES	ESTIMACIÓN Nº DE ALUMNOS POR CADA GRUPO DE DOCENCIA	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE POR CADA GRUPO DE DOCENCIA
1ª. INFANTIL Y PRIMARIA	11.495	400.000,00
2ª. ESO	5.247	500.000,00
3ª. BACHILLERATO, F. PROFESIONAL Y OTROS	5.779	381.338,28
TOTAL	22.521	1.281.338,28

Se deberán presentar tres proyectos, uno por tipología, y que deben incluir en los mismos a la totalidad de los Centros Docentes indicados en el punto anterior."

Los centros que deben abarcar cada proyecto de subvención que se presente según la tipología son los que se relacionan a continuación:

CENTRO	ESTIMACIÓN APROXIMADA DE NÚMERO DE ALUMNOS/AS						
	INFANTIL	PRIMARIA	ESO	BACHILLERATO	F. PROFESIONAL	OTROS	TOTAL
ANSELMO PARDO	251	576					827
CONSTITUCIÓN	158	336					494
ENRIQUE SOLER	376	764					1.140
ESPAÑA	196	570					766
HIPODROMO	84	199					283
JUAN CARO ROMERO	287	653					940
LA SALLE EL CARMEN	183	394	256				833
LEON SOLA	164	493					657
MEDITERRANEO	140	328					468
N.S. DEL BUEN CONSEJO	210	438	261	65			974
PEDRO DE ESTOPIÑAN	225	542					767
EDUARDO MORILLAS	371	757					1.128
REAL	223	542					765
REYES CATÓLICOS	260	570					830
VELAZQUEZ	237	569					806
GABRIEL DE MORALES	82	169					251
LICEO SEFARDÍ	24	60					84

JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ			736	301	278		1.31 5
LEOPOLDO QUEIPO			745	297	224	105	1.37 1
MIGUEL FERNÁNDEZ			711	217	83		1.01 1
ENRIQUE NIETO			753	371	276		1.40 0
VIRGEN DE LA VICTORIA			627	128	16		771
RUSADIR			611	140	132		883
ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO				57	245		302
CPIFP REINA VICTORIA EUGENIA					1.017		1.01 7
CENTRO DE PERSONAS ADULTAS CARMEN CONDE			504		177	359	1.04 0
CONSERVATORIO MÚSICA						284	284
CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL REINA SOFIA	19	45	43	13			120
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS						994	994
TOTAL ALUMNOS POR TIPOLOGÍA DE DOCENCIA	3.490	8.005	5.2 47	1.589	2.448	1.74 2	
TOTAL ALUMNOS AGRUPADOS POR PROYECTOS SUBVENCIONABLES	11.495		5.2 47		5.779		22.5 21

El Colegio La Salle ha presentado dos proyectos: proyecto 1 relativo a Infantil y Primaria y proyecto 2 para alumnado de ESO pero sin incluir a la totalidad de Centros Docentes de Melilla que pertenecen a esa tipología de docencia, ya que lo limita a su propio centro exclusivamente. Solicita subvención de 30.700 euros para el proyecto 1 (alumnado de Infantil y Primaria del colegio La Salle) y 30.073 euros de subvención para el proyecto 2 (alumnado de ESO del colegio La Salle).

Por lo anterior, el órgano colegiado informa que procede inadmitir la solicitud de Subvenciones presentada por el Colegio La Salle El Carmen con la consecuente exclusión del proceso selectivo.

La Fundación Coremsa presenta solicitud con presentación de proyecto por cada una de las tres tipologías de docencia establecidas en la convocatoria, obteniendo el siguiente resultado:

Proyecto 1 .- “Centros de Educación Infantil y Primaria”:

CRITERIO A.-: Número de equipos que se van a facilitar al alumnado del proyecto presentado. Hasta un máximo de 60 puntos.

Fundación Coremsa obtiene en este criterio A un total de 50 puntos, al aportar 328 ordenadores portátiles Dell Latitude 3420 (35 puntos), 219 tablets Lenovo Tab M10 LTE (10 puntos) y 62 routers 4g Alcatel Mw40V., Obtiene la máxima puntuación en estos apartados al no existir, como referencia, otros proyectos con los que comparar.

Respecto del Criterio B. Aportación económica adicional en la ejecución de las actividades o actuaciones incluidas en los proyectos o programas objeto de la presente subvención. Hasta un máximo de 20 puntos.

Fundación Coremsa obtiene los 20 puntos al aportar un adicional de 44.450,00 euros, 10 % del coste del proyecto, y no existir otros proyectos presentados con los que comparar.

Criterio C.- Calidad técnica del proyecto presentado. Hasta un máximo de 20 puntos.

Fundación Coremsa presenta un proyecto en los que se incluyen la totalidad de centros educativos de educación infantil, primaria y especial de Melilla, 18 en total, recogiendo correctamente su contextualización, objetivos, descripción de las acciones, el procedimiento de evaluación del proyecto, relación del equipamiento tecnológico con sus características técnicas y el presupuesto del proyecto que asciende a un total de 444.450,00 euros. Obtiene el máximo de 20 puntos toda vez que no se tienen como referencia para comparar otros proyectos presentados.

En total obtiene 90 puntos (50 puntos del criterio A, 20 puntos del criterio B y 20 puntos del criterio C).

Proyecto 2 .- “Centros de Enseñanzas Secundaria Obligatoria”

CRITERIO A.-: Número de equipos que se van a facilitar al alumnado del proyecto presentado. Hasta un máximo de 60 puntos.

Fundación Coremsa obtiene en este criterio A un total de 50 puntos, al aportar 410 ordenadores portátiles Dell Latitude 3420 (35 puntos), 273 tablets lenovo Tab M10 LTE (10 puntos) y 78 routers 4g Alcatel Mw40V., Obtiene la máxima puntuación en estos apartados al no existir, como referencia, otros proyectos con los que comparar.

Respecto del Criterio B. Aportación económica adicional en la ejecución de las actividades o actuaciones incluidas en los proyectos o programas objeto de la presente subvención. Hasta un máximo de 20 puntos.

Fundación Coremsa obtiene los 20 puntos al aportar un adicional de 55.500,00 euros, 10 % del coste del proyecto, y no existir, como referencia, otros proyectos con los que comparar.

Criterio C.- Calidad técnica del proyecto presentado. Hasta un máximo de 20 puntos.

Fundación Coremsa presenta un proyecto en los que se incluyen la totalidad de centros educativos de educación secundaria de Melilla además del centro de educación de personas adultas y el centro de educación especial, 10 en total, recogiendo correctamente su contextualización, objetivos, descripción de las acciones, el procedimiento de evaluación del proyecto, relación del equipamiento tecnológico con sus características técnicas y el presupuesto del proyecto que asciende a un total de 555.500,00 euros. El proyecto tiene una errata en cuanto a distribución de los equipos corregida a tenor de escrito presentado por la Fundación Coremsa el día 04/05/2021. Obtiene el máximo de 20 puntos toda vez que no se tienen como referencia para comparar otros proyectos presentados.

En total obtiene 90 puntos (50 puntos del criterio A, 20 puntos del criterio B y 20 puntos del criterio C).

Proyecto 3 .- “Centros de Bachillerato, Formación Profesional y Otros”:

CRITERIO A.-: Número de equipos que se van a facilitar al alumnado del proyecto presentado. Hasta un máximo de 60 puntos.

Fundación Coremsa obtiene en este criterio A un total de 50 puntos, al aportar 312 ordenadores portátiles Dell Latitude 3420 (35 puntos), 208 tablets lenovo Tab M10 LTE (10 puntos) y 60 routers 4g Alcatel Mw40V., Obtiene la máxima puntuación en estos apartados al no tener otros proyectos presentados como referencia comparativa.

Respecto del Criterio B. Aportación económica adicional en la ejecución de las actividades o actuaciones incluidas en los proyectos o programas objeto de la presente subvención. Hasta un máximo de 20 puntos.

Fundación Coremsa obtiene los 20 puntos al aportar un adicional de 42.420,90 euros, 10 % del coste del proyecto, y no tener otros proyectos como referencia comparativa.

Criterio C.- Calidad técnica del proyecto presentado. Hasta un máximo de 20 puntos.

Fundación Coremsa presenta un proyecto en los que se incluyen la totalidad de centros educativos de bachiller de Melilla además del CPIFP, el Centro de educación de personas adultas, el conservatorio de música, el centro de educación especial y la Escuela Oficial de Idiomas, 13 en total, recogiendo correctamente su contextualización, objetivos, descripción de las acciones, el procedimiento de evaluación del proyecto, relación del equipamiento tecnológico con sus características técnicas y el presupuesto del proyecto que asciende a un total de 423.759,16 euros. Obtiene el máximo de 20 puntos toda vez que no se tienen como referencia para comparar otros proyectos presentados.

En total obtiene 90 puntos (50 puntos del criterio A, 20 puntos del criterio B y 20 puntos del criterio C).

Por lo anterior, el órgano colegiado acuerda, de conformidad con lo previsto en la convocatoria pública, apartado 13, aprobada mediante Orden número 2021000256 del 22 de marzo de 2021 con publicación en BOME núm. 5846, del viernes 26 de marzo de 2021, informar lo siguiente:

Primero.- Procede inadmitir la solicitud de Subvenciones presentada por el Colegio La Salle El Carmen con la consecuente exclusión del proceso selectivo toda vez que sus proyectos se limitan exclusivamente a su centro y no al resto de centros docentes de Melilla incluidos en las tipologías de docencia establecidas como exige la convocatoria.

Segundo.- Procede conceder a Fundación Coremsa subvención por importe de 400.000,00 euros para la implementación del Proyecto 1 “Centros de Educación Infantil y Primaria”_con la dotación de 328 ordenadores portátiles Dell Latitude 3420 (35 puntos), 219 tablets lenovo Tab M10 LTE (10 puntos) y 62 routers 4g Alcatel Mw40V, además de los servicios de instalación/mantenimiento y actuaciones formativas divulgativas y de comunicación ofertadas al obtener 90 puntos en aplicación de los criterios de concesión establecidos.

Tercero.- Procede la concesión a Fundación Coremsa subvención por importe de 500.000,00 euros para la implementación del Proyecto 2 “Centros de Educación Secundaria”_con la dotación de 410 ordenadores portátiles Dell Latitude 3420 (35 puntos), 273 tablets lenovo Tab M10 LTE (10 puntos) y 78 routers 4g Alcatel Mw40V, además de los servicios de instalación/mantenimiento y actuaciones formativas divulgativas y de comunicación ofertadas al obtener 90 puntos en aplicación de los criterios de concesión establecidos.

Cuarto.- Procede conceder a Fundación Coremsa subvención por importe de 381.338,26 euros para la implementación del Proyecto 3 “Centros de Bachillerato, formación Profesional y Otros”_con la dotación de 312 ordenadores portátiles Dell Latitude 3420 (35 puntos), 208 tablets lenovo Tab M10 LTE (10 puntos) y

60 routers 4g Alcatel Mw40V, además de los servicios de instalación/mantenimiento y actuaciones formativas divulgativas y de comunicación ofertadas al obtener 90 puntos en aplicación de los criterios de concesión establecidos.

Por el señor secretario se informa de que antes de formularse la propuesta definitiva la entidad solicitante deberá acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo informa que no aparecen subvenciones percibidas de esta Ciudad Autónoma pendientes de justificar en forma y plazo, sin perjuicio del resultado de las justificaciones presentadas pendientes de informe y/o fiscalización."

La Dirección General de Educación e Igualdad, órgano instructor del procedimiento, formula propuesta de resolución provisional en los siguientes términos:

Primero.- Inadmitir la solicitud de Subvenciones presentada por el Colegio La Salle El Carmen con la consecuente exclusión del proceso selectivo toda vez que sus proyectos se limitan exclusivamente a su centro y no al resto de centros docentes de Melilla incluidos en las tipologías de docencia establecidas como exige la convocatoria.

Segundo.- Conceder a Fundación Coremsa subvención por importe de 400.000,00 euros para la implementación del Proyecto 1 "Centros de Educación Infantil y Primaria" con la dotación de 328 ordenadores portátiles Dell Latitude 3420 (35 puntos), 219 tablets lenovo Tab M10 LTE (10 puntos) y 62 routers 4g Alcatel Mw40V, además de los servicios de instalación/mantenimiento y actuaciones formativas divulgativas y de comunicación ofertadas al obtener 90 puntos en aplicación de los criterios de concesión establecidos.

Tercero.- La concesión a Fundación Coremsa de subvención por importe de 500.000,00 euros para la implementación del Proyecto 2 "Centros de Educación Secundaria" con la dotación de 410 ordenadores portátiles Dell Latitude 3420 (35 puntos), 273 tablets lenovo Tab M10 LTE (10 puntos) y 78 routers 4g Alcatel Mw40V, además de los servicios de instalación/mantenimiento y actuaciones formativas divulgativas y de comunicación ofertadas al obtener 90 puntos en aplicación de los criterios de concesión establecidos.

Cuarto.- Conceder a Fundación Coremsa subvención por importe de 381.338,26 euros para la implementación del Proyecto 3 "Centros de Bachillerato, formación Profesional y Otros" con la dotación de 312 ordenadores portátiles Dell Latitude 3420 (35 puntos), 208 tablets lenovo Tab M10 LTE (10 puntos) y 60 routers 4g Alcatel Mw40V, además de los servicios de instalación/mantenimiento y actuaciones formativas divulgativas y de comunicación ofertadas al obtener 90 puntos en aplicación de los criterios de concesión establecidos."

En el plazo de exposición pública no han sido presentadas alegaciones a dicha propuesta de resolución provisional, según informe de la Jefatura del Negociado de Registro, Control y Seguimiento del Sistema de Transparencia de fecha 24 de mayo actual.

Así pues, de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva de concesión formulada por el Órgano Colegiado en fecha 24 de mayo de 2021, una vez no han sido presentadas alegaciones durante el trámite de audiencia, **VENGO EN ORDENAR** la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FAVORECER LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN POR PARTE DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, disponiendo lo siguiente:

Primero.- Inadmitir la solicitud de Subvenciones presentada por el Colegio La Salle El Carmen con la consecuente exclusión del proceso selectivo toda vez que sus proyectos se limitan exclusivamente a su centro y no al resto de centros docentes de Melilla incluidos en las tipologías de docencia establecidas como exige la convocatoria.

Segundo.- Conceder a Fundación Coremsa subvención por importe de 400.000,00 euros para la implementación del Proyecto 1 "Centros de Educación Infantil y Primaria" con la dotación de 328 ordenadores portátiles Dell Latitude 3420 (35 puntos), 219 tablets lenovo Tab M10 LTE (10 puntos) y 62 routers 4g Alcatel Mw40V, además de los servicios de instalación/mantenimiento y actuaciones formativas divulgativas y de comunicación ofertadas al obtener 90 puntos en aplicación de los criterios de concesión establecidos.

Tercero.- La concesión a Fundación Coremsa subvención por importe de 500.000,00 euros para la implementación del Proyecto 2 "Centros de Educación Secundaria" con la dotación de 410 ordenadores portátiles Dell Latitude 3420 (35 puntos), 273 tablets lenovo Tab M10 LTE (10 puntos) y 78 routers 4g Alcatel Mw40V, además de los servicios de instalación/mantenimiento y actuaciones formativas divulgativas y de comunicación ofertadas al obtener 90 puntos en aplicación de los criterios de concesión establecidos.

Cuarto.- Conceder a Fundación Coremsa subvención por importe de 381.338,26 euros para la implementación del Proyecto 3 "Centros de Bachillerato, formación Profesional y Otros" con la dotación de 312 ordenadores portátiles Dell Latitude 3420 (35 puntos), 208 tablets lenovo Tab M10 LTE (10 puntos) y 60 routers 4g Alcatel Mw40V, además de los servicios de instalación/mantenimiento y actuaciones formativas divulgativas y de comunicación ofertadas al obtener 90 puntos en aplicación de los criterios de concesión establecidos.

El coste del programa asciende a 1.281.338,28 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14/32000/78000 , RC número de operación 12021000018971.”

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 25 de mayo de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

567. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN JÓVENES MELILLENSES, EL INVERNADERO PARA EL AÑO 2021.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOC. JÓVENES ARTISTAS MELILLENSES EL INVERNADERO Y LA CAM PARA EL AÑO 2021, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100092 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION,CULTURA,FESTEJOS E IGUALDA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2021000406
Fecha 17/05/2021
Entidad: ES-G5204005-2 (ASOCIACION JOVENES ARTISTAS MELILLENSES EL INVERNADERO)
Fecha de formalización: 17/05/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 28 de mayo de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA “ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS MELILLENSES. EL INVERNADERO” PARA EL AÑO 2021**

Melilla, a 17 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Elena Fernández Treviño en su calidad de Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Dña. Alejandra Nogales Varela y Francisco José Antón López, fundadores de la “Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero” con C.I.F. G-52040052, domiciliada en la Calle Teniente Casaña, nº 6 Portal 10 Planta 5 Puerta A.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que, tras Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 de diciembre de 2019, relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, corresponde a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

“El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general”.

SEGUNDO.- Que la “Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero”, según lo establecido en el artículo 3 de sus Estatutos, tiene como fines:

- Constituir un elemento aglutinador de artistas de todos los ámbitos.
- Funcionar como dinamizador cultural dentro del ámbito donde vivimos.
- Fomentar la cultura en cualquiera de sus manifestaciones.
- Fomentar la expansión y conocimiento de los artistas locales.-
- Mejorar el ámbito social.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación, encontrándose el presente Convenio incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones para los años 2020, 2021 y 2022 (BOME Extraordinario nº 11, de viernes 03 de abril de 2020).

CUARTO.- Entre los objetivos de la “Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero” se incluyen la promoción de la formación artística entre los ciudadanos, especialmente entre los más jóvenes, proporcionando para ello un programa de formación especializada y de calidad en las disciplinas que conforman los fundamentos de una carrera de arte dramático (interpretación, lenguaje musical, danza...). Así como la realización de espectáculos donde estas personas puedan demostrar lo aprendido.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla a la “Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero”, a través de ayudas económicas para el desarrollo de un programa de formación y exhibición especializada, y que tiene por objetivos:

- Profesionalizar a los estudiantes melillenses y posicionarse como centro de formación artística a nivel profesional ofreciendo formación, talleres, encuentros y laboratorios a través de diferentes vías: telemática y/o presencial.

- Formar intérpretes capaces de ejecutar proyectos vinculados a las artes escénicas en sus distintas modalidades y géneros con ética y compromiso social promoviendo el desarrollo de la producción escénica local con proyección nacional e internacional, con responsabilidad y espíritu crítico.
- Fomentar la interculturalidad de la ciudad a través de diferentes espectáculos y formas teatrales y audiovisuales.
- Formar una compañía estable " El invernadero "para combatir la desafección entre los jóvenes y la cultura. Y realizar funciones de teatro, series para televisión y plataformas digitales , largometrajes y cortometrajes de manera profesional.
- Abrir una cantera de artistas melillenses formados en nuestra escuela y poder representarlos para que puedan acceder a proyectos locales, nacionales e internacionales, así como crear la primera sala alternativa de teatro de la ciudad , en la propia escuela para poder pertenecer a la red de teatros alternativa de nuestro país, y realizar intercambios nacionales e internacionales con compañías de todo el mundo.
- Crear eventos artísticos de todo tipo.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Costes de Personal Profesional.
- Costes fijos y suministros.
- Costes de servicios y materiales intangibles.
- Costes de material tangible consumible.
- Material de vestuario.
- Material de caracterización.
- Material de circo.
- Material para la realización de los talleres.
- Material de atrezzo y escenografía.
- Alquiler de material de luces, sonido y proyecciones.
- Diseño, mantenimiento web y publicidad.
- Gastos relativos a personal docente: gestión, seguros sociales, etc.
- Contrataciones de artistas para masterclass .
- Gastos administrativos. Desplazamientos y alojamiento relacionados con el personal artístico (artistas invitados, profesorado, alumnos que vayan a formarse fuera de la ciudad o a realizar pruebas concretas)
- Servicios de profesionales independientes y artistas de todas las disciplinas artísticas.
- Contracción de personal de apoyo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la "Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero" la realización y desarrollo de los programas de formación, que se resumen en:

- Cursos Infantiles (dirigido a jóvenes de 6 a 11 años).
- Cursos juveniles (de 11 a 21 años).
- Cursos de adultos (a partir de 18 años).
- Cursos monográficos (que dependerán de la disponibilidad de los docentes)
- Espectáculos de la Joven Compañía

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Educación, Festejos, Cultura e Igualdad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €) a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria 14/33415/48900 denominada CONVENIO ASOCIACIÓN JÓVENES ARTISTAS MELILLENSSES AÑO 2021.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2021.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo."

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como una memoria explicativa de los trabajos ejecutados. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Vista la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, y tratándose en este supuesto del manejo de fondos públicos, resulta recomendable la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Elena Fernández Treviño

Por Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero
Alejandra Nogales Varela

Por Asociación Jóvenes Artistas Melillenses. El Invernadero
Francisco José Antón López

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

568. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DURANTE EL AÑO 2021.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA EL AÑO 2021, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100091 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION,CULTURA,FESTEJOS E IGUALDA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2021000397
Fecha 17/05/2021
Entidad: ES-R2900123-G (COLEGIO LA SALLE EL CARMEN)
Fecha de formalización: 17/05/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 28 de mayo de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DURANTE EL AÑO 2.021**

En Melilla, a 17 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Elena Fernández Treviño, en su calidad de Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte D. Próspero Bassets Artero, en calidad de Director del Colegio La Salle El Carmen con N.I.F. R2900123G, domiciliado en la Plaza San Juan Bautista de la Salle núm. 2.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de jueves 19 de diciembre de 2019) se encuentra la siguientes:

“5.2.2. En materia de Relaciones Interculturales

El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.

Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales.”

SEGUNDO.- Que el Colegio La Salle El Carmen ha venido cediendo sus instalaciones para el desarrollo de programas formativos fomentados por asociaciones sin ánimo de lucro que colaboran con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, creando lo que se puede denominar como “Aulas Interculturales”

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura y Festejos, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta asociación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para los años 2020, 2021 y 2022 (BOME extraordinario nº 11 de viernes, 03 de abril de 2020).

CUARTO.- Que el Colegio La Salle El Carmen ha venido desarrollando actividades culturales que fomentan en el alumnado una serie de valores imprescindibles en la convivencia de las diferentes culturas que conviven en nuestra ciudad, participado también en los concurso promovidos por el Instituto de las Culturas y que continúa con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio es instrumentar la ayuda de la Ciudad Autónoma de Melilla al Colegio La Salle El Carmen para el desarrollo de una serie de actividades organizadas por la Asociación Escuela de Flamenco de Melilla, la Asociación Mem Guímel, el Seminario Permanente de Tamazight y la Asociación Proyecto Alfa de manera que puedan hacer uso de las instalaciones del Centro para su uso como “Aulas Interculturales”.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Gastos de servicio de portería.
- Gastos de servicio de limpieza.
- Gastos de electricidad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

Se establece como obligación de la entidad la cesión de los espacios necesarios para el desarrollo de las actividades de naturaleza formativa que organizan la Asociación Escuela de Flamenco de Melilla, la Asociación Mem Guímel, el Seminario Permanente de Tamazight y la Asociación Proyecto Alfa Asimismo, la entidad deberá respetar y acatar las medidas adoptadas por parte del Estado y de la Ciudad Autónoma de Melilla ante la situación generada por el COVID-19. Para ello deberá asegurarse de que se cumplan las medidas sanitarias, higiénicas y de distanciamiento social, siendo la propia asociación la responsable de que su cumplimiento. En el caso de que no se pueda asegurar el cumplimiento de las medidas adoptadas por la Ciudad Autónoma de Melilla ante la crisis sanitaria del COVID-19 no podrá realizarse la actividad planificada.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) a la entidad, con cargo a la partida presupuestaria 14-33403-48905.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2021.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

SÉPTIMA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se realizará un único pago a la cuenta bancaria facilitada por el beneficiario tras la firma del convenio y posterior a su publicación en el BOME.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

NOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Elena Fernández Treviño

Por El Colegio La Salle El Carmen
Próspero Bassets Artero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

569. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA" PARA EL PROGRAMA DENOMINADO ACOGIMIENTO Y TENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL PARA EL AÑO 2021.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA", PARA EL PROGRAMA DENOMINADO ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL" PARA EL AÑO 2021, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100094 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN, ME

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2021000372
Fecha	07/05/2021
Entidad:	ES-Q2800427-C (CONGREGACION ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA DIVINA)
Fecha de formalización:	26/05/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 27 de mayo de 2021,
El Secretario Acctal. de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Menor y Familia,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR
Dirección General del Menor y Familia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA", PARA EL PROGRAMA DENOMINADO ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL" PARA EL AÑO 2021.

Melilla, a 26 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal, Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 29, de fecha 19 de diciembre de 2019).

Y, de otra parte, D^a Celina Luz María Pérez Romero, que interviene en su condición de representante legal de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" según escritura de delegación de facultades y apoderamiento otorgada, ante notario, por la Superiora Provincial de la Congregación con fecha 1 de septiembre de 2014.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 2409-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- El Acogimiento Residencial en centros de protección específicos de menores para la realización de programas específicos que se ofrece en el Centro Divina Infantita en Melilla, se encuentra legalmente recogido en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, siendo la medida que se encuentra sometida a estándares internacionales y a control de calidad, y está destinado a facilitar el acogimiento residencial a menores que estén en situación de guarda o tutela de la Entidad Pública, cuando así esté justificado por sus necesidades de protección siempre teniendo presente el interés superior del menor.

QUINTO.- Por su naturaleza y fines – la atención a menores -, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un **PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES (NIÑAS) SOCIALMENTE DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE ACOGIDA TEMPORAL**, respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo esta medida de acogimiento residencial.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 17 de febrero de 2021, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2021, publicado en BOME Extraordinario número 11, de 18 de febrero de 2021, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria 01/23122/48900 denominada "**CONVENIO DIVINA INFANTITA**" con un importe de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (399.614,92 €)**, según RC núm. **1202100008217** de fecha 11/03/2021, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, por dicho importe, para la realización del Programa antes recogido para el año 2021. Con fecha 18 de marzo de 2021 se procede por parte del Sr. Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

Con fecha 18 de marzo de 2021 se procede por parte del Sr. Consejero de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO. - Con fecha 7 de mayo de 2021 y nº de resolución **2021000372**, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.-

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa para las actuaciones o programas consistente en los Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña".

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

La Ciudad Autónoma aportará la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (399.614,92 €)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A.

TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN.-

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

CUARTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO.-

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA INMACULADA NIÑA"** titular del C.I.F. núm. R 5200017A, el 100% de la totalidad de

la cantidad prevista en la cláusula segunda. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El pago del importe se hará de una sola vez, en concepto de entrega de fondos previa justificación del desarrollo de la actividad subvencionada hasta el momento de la firma del Convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente, habiéndose ya desarrollado, en este caso, en una amplia proporción.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- La aportación máxima de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (399.614,92 €).

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en la cláusula segunda del presente Convenio, determinándose en el ANEXO A, el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña”, cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete a:

1.- Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

2.- Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, que debe realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2022.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2.La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2022.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.1.- Con independencia de la relación mensual emitida a efectos de abono parcial de la subvención, se remitirá una relación de las estancias mensuales de los menores acogidos en el Centro, diferenciando el precio establecido por la ocupación efectiva de la plaza y la reserva de la misma, donde se deberá indicar el motivo de la misma.

2.2.- Los gastos de personal establecidos en el programa presentado, que deberá contener:

- a.** Copia del Contrato Laboral.
- b.** Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- c.** Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- d.** Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.
- e.** Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

2.3.- Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña", acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez comprobada la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control financiero se adecuará al título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y a la base 62 de ejecución del presupuesto. (Base número 32.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2019).

2.4.- Los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.-

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña", se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

e.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

f.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

g.- Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015).

h.- Presentar, a la firma del Convenio de Colaboración certificado del legal representante de la Entidad de que todo el personal que componga el equipo de los Centros (están o no sujetos al objeto del Convenio) no tienen antecedentes penales por delitos sexuales.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. – DURACIÓN.-

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2021, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2021.

NOVENA. PUBLICIDAD.-

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

DÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña”, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Congregación Divina Infantita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. -PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMOSEGUNDA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Congregación.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Congregación de Religiosas “Esclavas de la Inmaculada Niña”. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

DECIMOCUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Distritos, Juventud, Participación Ciudadana, Familia y Menor.

DECIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.-

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS,
JUVENTUD, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, LA FAMILIA Y MENOR EL CONSEJERO**

**POR LA CONGREGACIÓN DE
RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE LA
INMACULADA NIÑA"
LA REPRESENTANTE LEGAL**

Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal

D^a Celina Luz María Pérez Romero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

570. RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MELILLA.

Resolución de fecha 25 de mayo de 2021 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, por la que se registra y publica el III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MELILLA

Visto el texto del III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MELILLA, para el período 2021 - 2024, que fue suscrito con fecha 26 de febrero de 2021, de una parte por D. Mariano Fernández Bartolomé y D. Jesús Molinera Mateos, en representación de la empresa, y de otra por D^a Sara Sofía Arradi Martín, D^a María del Carmen Andújar Narváez, D^a Ángeles Pérez Mateo y D^a. María Victoria Moreno Lasso de la Vega, como Comité de Empresa en representación de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: *“Los Delegados del Gobierno en la ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno”*.

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 25 de mayo de 2021
Puesto Trabajo Nivel 28,
MARIA JOSE GÓMEZ RUIZ

TERCER CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN MELILLA**ÍNDICE**

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
Artículo 1. ámbito personal y territorial.....	3
Artículo 2. Vigencia y denuncia del Convenio.	3
Artículo 3. Vinculación a la totalidad.	3
Artículo 4. Unidad de convenio.	4
Artículo 5. Comisión Mixta Paritaria.	4
CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.	6
Artículo 6. Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo.....	6
CAPÍTULO III SISTEMA DE PROVISIÓN DE VACANTES Y PROMOCIÓN. ..	6
Artículo 7. Ingresos del personal externo.	6
Artículo 8. Cobertura con personal interno.	6
Artículo 9. Período de prueba.	7
Artículo 10. Personal temporal.	7
Artículo 11. Contrato por obra o servicio.	7
CAPÍTULO IV. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.	8
Artículo 12.- Tabla de Grupos Profesionales	8
Artículo 13.- Descripción de los Grupos Profesionales	8
CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO Y MOVILIDAD FUNCIONAL.	10
Artículo 14. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.	10
Artículo 15. Movilidad funcional.	10
Artículo 16. Funciones de distinto grupo profesional.	10
CAPÍTULO VI. JORNADA Y HORARIOS.	11
Artículo 17. Jornada.	11
Artículo 18.- Derechos Adquiridos en materia de Jornada	11
Artículo 19.- Horarios:	11
Artículo 20.- Horas Extraordinarias.	12
Artículo 21. Pausa durante la jornada de trabajo.....	12
CAPÍTULO VII. VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.	13
Artículo 22. Vacaciones.....	13
Artículo 23. Licencias retribuidas.	13
Artículo 23 bis. Licencias sin sueldo.....	15
Artículo 24. Disminución de la jornada.	15
CAPÍTULO VIII. EXCEDENCIAS, VOLUNTARIADO Y CÓDIGO DE CONDUCTA Y JUBILACIÓN ANTICIPADA.....	15
Artículo. 25. Excedencia Voluntaria.	15
Artículo 26. Excedencia para atender hijos o parientes	16
Artículo. 27. Excedencia Forzosa.	16
Artículo. 28. Voluntariado y Código de Conducta.	17
Artículo 29. Jubilación anticipada.	17
CAPÍTULO IX. ESTRUCTURA SALARIAL Y REVISIÓN DE LOS CONCEPTOS SALARIALES	17
Artículo 30. Estructura retributiva.	17
Artículo 31. Salario Base.	18
Artículo 32. Pagas Extraordinarias.	18
Artículo 33. Complementos Salariales.	18
Artículo 34.- Revisión de Conceptos Salariales.	20
Artículo 34 bis. - Aplicación acuerdo bonificación.....	20
CAPÍTULO X. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.	21
Artículo 35. Graduación de las faltas.	21
Artículo 36. Sanciones.	24
Artículo 37. Prescripción.	25
CAPÍTULO XI. ACCIÓN SINDICAL.	25
Artículo 38. Garantías sindicales.	25
Artículo 39. Órganos de representación.	25
CAPÍTULO XII.SEGURIDAD, SALUD LABORAL,MEDIO AMBIENTE.....	25
Artículo 40. Seguridad y Salud Laboral.	25
Artículo 41. Riesgo durante el embarazo o la lactancia natural.....	27
Artículo 42. Medio Ambiente.	27
Artículo 43. Teletrabajo.....	28

CAPÍTULO XIII. POLÍTICA DE IGUALDAD.....	29
Artículo 44. Política de igualdad.....	29
CAPÍTULO XIV.NUEVAS TECN., INTERNET,CORREO ELECTRÓNICO.....	31
Artículo 45.Principios generales sobre internet, correo electrónico....	31
CAPÍTULO XV.VIOLENCIA DE GÉNERO.MEDIDAS.....	31
Art. 46. Violencia de género.....	31
ANEXO. TABLAS SALARIALES	

Preámbulo

1. Los suscriben de una parte, en representación de los trabajadores los miembros del Comité de Empresa, y de otra parte, el representante legal de Cruz Roja Española de Melilla.
2. Ambas representaciones en este ámbito de negociación, firman el Convenio Colectivo de Cruz Roja Española de Melilla.

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Ámbito personal y territorial.

El presente convenio será de aplicación a los centros de trabajo dependientes de la Oficina de Cruz Roja Española en Melilla, y afectará a todos/as los/as empleados/as de la Cruz Roja que presten sus servicios en los centros de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio:

- a) Los/as profesionales libres que presten su colaboración y servicios a la Cruz Roja Española.
- b) Quienes presten sus servicios de modo voluntario y no retribuido.
- c) El personal directivo de la Oficina de Cruz Roja Española en Melilla. A estos efectos se considerará personal directivo, el/la secretario/a territorial y el/la coordinador/a territorial

Artículo 2. Vigencia y denuncia del Convenio.

1. El convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que sea preceptiva la publicación del mismo, y en caso contrario, el día de su registro en la delegación del gobierno, y su duración se extenderá por un periodo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2024.
2. Sus efectos económicos regirán desde el 1 de enero de 2021.
3. El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes dos meses antes de la terminación de su vigencia, comunicándolo por escrito a la otra parte.

Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos respecto de la fecha en que finalizaba su vigencia, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia del mismo durante este período.

4. Una vez denunciado, permanecerá vigente su contenido normativo, hasta tanto sea sustituido por el nuevo convenio, con una duración máxima para esta vigencia tras su denuncia de un año desde la misma.

Artículo 3. Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que la jurisdicción laboral declarase la nulidad de alguno de los artículos incluidos en los capítulos cuarto, sexto y noveno y denominados respectivamente clasificación profesional, jornada y horarios y estructura salarial, se considerará nulo todo el convenio colectivo, debiendo reunirse de nuevo la comisión negociadora para reconsiderar el contenido íntegro del mismo.

Si la nulidad afectase al resto de las cláusulas pactadas, ambas partes decidirán, de mutuo acuerdo, la necesidad de renegociar dichas cláusulas y aquellas que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas de ellas no supone la nulidad de todo el convenio.

Artículo 4. Unidad de convenio.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Artículo 5. Comisión mixta paritaria.

Se crea una comisión mixta paritaria que tendrá la siguiente composición y funciones:

La comisión estará integrada por tres representantes de la empresa, elegidos/as por ésta y por tres representantes de la parte sindical, elegidos/as por los/las representantes legales de los/las trabajadores y trabajadoras de entre los firmantes del convenio.

Dicha comisión podrá utilizar los servicios ocasionales de asesores/as, en cuantas materias o reuniones considere oportunos, designados/as de mutuo acuerdo por la comisión o en su defecto, en el mismo número por cada una de las partes, sin que el número de asesores/as pueda ser superior al de miembros titulares de la comisión.
La comisión paritaria tendrá las siguientes funciones:

1. Interpretar, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la autoridad judicial o administrativa, el presente convenio.
2. Velar por el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio.
3. Intervenir como instancia de conciliación previa en cuantas reclamaciones o litigios se planteen en relación con la interpretación o aplicación del presente convenio, siendo preceptivo el haber solicitado su mediación antes de acudir a la vía jurisdiccional.

4. Intervenir como instancia de mediación en aquellos asuntos que se le sometan.
5. Las restantes funciones que le atribuye el Estatuto de los Trabajadores.

La comisión paritaria se reunirá a propuesta de cualquier miembro de los/as que la integran, debiendo expresar el orden del día que la motiva y una fecha con un preaviso no inferior a 72 horas. Su convocatoria y reuniones se registrarán por sus normas de funcionamiento que serán aprobadas por la propia comisión paritaria en su primera reunión. En caso de conflicto, las personas promotoras del mismo deberán, en todo caso, remitir por escrito a la comisión paritaria el detalle de la controversia o duda suscitada.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de cada una de las partes de sus miembros y quedarán reflejados en un acta sucinta que suscribirán todas las personas asistentes a la reunión.

Los acuerdos de la comisión, interpretativos de este convenio, tendrán la misma eficacia que la de la cláusula que haya sido interpretada. **Inaplicación de las condiciones de trabajo:**

Cuando concurran las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción a las que hace referencia el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, Cruz Roja podrá iniciar el procedimiento de inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en este convenio.

Para ello Cruz Roja comunicará a la comisión paritaria, el inicio del procedimiento de descuelgue, alegando las causas en las que se fundamente y entregando la información y documentación preceptiva/necesaria y convocando al inicio del preceptivo período de consultas en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores. Si llegase a un acuerdo en el período de consultas se procederá a inaplicar las condiciones de trabajo previstas en este convenio sobre las que se haya acordado el descuelgue, determinando con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la entidad y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio.

En caso de que la empresa, pretendiera la inaplicación temporal del presente convenio colectivo (por motivos económicos, técnicos, organizativos o de producción) y no se llegara a un acuerdo con la representación de las personas trabajadoras (comisión paritaria), será necesario el acuerdo entre ambas partes (representación de la empresa y mayoría de la representación de la plantilla) para someter el desacuerdo sobre la inaplicación al SERLA, o en su caso, a la CCNCC.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 6. Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la entidad, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidas a los/as representantes de los/as trabajadores/as. Corresponde su aplicación práctica a los órganos directivos de la entidad.

CAPÍTULO III. SISTEMA DE PROVISIÓN DE VACANTES Y PROMOCIÓN.

Artículo 7. Ingresos del personal externo.

El ingreso en la Oficina de Cruz Roja Española en Melilla, se realizará de ordinario mediante las pruebas selectivas que determine la entidad para las vacantes que se produzcan, garantizando la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades en el proceso de selección.

Se podrá así mismo recurrir a la selección directa o a través de empresas de selección, cuando la singularidad o especialidad del puesto a cubrir así lo requiera a juicio de la entidad, en cuyo caso se dará cuenta de ello al comité de empresa.

La contratación referida en el art. 10 de este convenio, dada su temporalidad, no será necesario que se rija en cuanto a la selección del personal por lo establecido en este artículo.

Artículo 8. Cobertura con personal interno.

Cuando la entidad lo considere oportuno las vacantes podrán cubrirse por la organización con personal perteneciente a la misma, bien a través de la promoción interna o bien a través del correspondiente traslado.

Cuando el/la empleado/a acredite la titulación, formación y experiencia requerida para el puesto y la entidad considere que tiene las aptitudes y cualidades requeridas para el desempeño de las funciones de aquel, se podrá promocionar a un/a empleado/a de la entidad para la cobertura de esa vacante.

También se podrá cubrir la vacante mediante el traslado de un/a empleado/a de la organización perteneciente a otro centro de trabajo de la misma ciudad autónoma, que cumpla los requisitos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 9. Período de prueba.

1. El personal de nuevo ingreso estará sometido a un período de prueba, en el que no se computará el tiempo de incapacidad temporal siempre que haya mutuo acuerdo de las partes y cuya duración será de seis meses para los titulados superiores y tres meses para el resto.
2. Durante este período, tanto la entidad como el personal laboral podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. El personal tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y al puesto de trabajo que desempeña.
3. En los contratos de trabajo temporales cuya duración prevista sea inferior a un año el período de prueba no podrá ser superior al 50% de la duración prevista, para cualquier empleado y empleada con independencia de su categoría.

Artículo 10. Personal temporal.

La empresa podrá utilizar las modalidades de contratación temporal vigentes en cada momento, en las circunstancias y con los requisitos establecidos en la misma.

Artículo 11. Contrato por obra o servicio.

A los efectos de lo previsto en el art. 15 1 a) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 1/1995, además de los contenidos generales, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia, que pueden cubrirse con contratos para la realización de obras o servicios determinados, los programas específicos financiados por Organismos Públicos tanto Estatales, como de Comunidad Autónoma como Municipales que presenten perfiles propios y diferenciados del resto de la actividad habitual y permanente de la empresa.

Estos contratos por su propia naturaleza no habrán de considerarse indefinidos, dado que están sujetos los mismos al ejercicio presupuestario de los Organismos o Entidades Públicas o Privadas financiadoras y por tanto al Acuerdo, Convenio o Contrato suscrito entre éstos y Cruz Roja Española.

CAPÍTULO IV. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.**Artículo 12.- Tabla de grupos profesionales**

Grupos profesionales	CATEGORÍAS PROFESIONALES
I	Licenciados/as, Grado más master y personal de dirección
II	Diplomado/a Universitario, y grado
III	Técnico superior de formación profesional, Traductor/a y mediador/a
IV	Técnico medio de formación profesional
V	Auxiliar Administrativo/a, Ordenanza, Coordinador/a Operaciones, conductor/a y auxiliares educativos/as
VI	Encargado/a de Mantenimiento, Limpiador/a, Encargado/a de Almacén,

Artículo 13.- Descripción de los grupos profesionales**GRUPO I****Personal de Dirección:**

Es quién, bajo la dependencia funcional de la Secretaría del Comité de Cruz Roja realiza las funciones que por parte del secretario o secretaria le sean encomendadas, orientando, dirigiendo y dando unidad al Departamento del que haya sido designado responsable mediante el correspondiente nombramiento del presidente o presidenta del Comité. Además, realizará cualquier otra tarea o función que le sea asignado por el equipo de dirección (Comité Provincial) de la Oficina.

Titulado superior:

Es quién, hallándose en posesión de un título oficial de grado superior, se encuentra unido a la entidad por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilite.

Podrán estar incluidos en este grupo, asimismo, aquellas personas que por su aptitud profesional desarrollen a criterio de la entidad, las actividades profesionales propias de este grupo profesional previa a la realización, si fuera necesario, de procesos de formación o adaptación.

GRUPO II

Es quién, hallándose en posesión de un título de Grado Medio, se encuentra unido a la entidad por un vínculo de relación concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilite.

Podrán estar incluidos en este grupo, asimismo, aquellas personas que por su aptitud profesional desarrollen a criterio de la entidad, las actividades profesionales propias de este grupo profesional previa a la realización, si fuera necesario, de procesos de formación o adaptación.

GRUPO III

Es quién, hallándose en posesión de algunos de los títulos establecidos en el grupo III del cuadro superior, se encuentra unido a la entidad por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilite. Podrán estar incluidos en este grupo, asimismo, aquellas personas que por su aptitud profesional desarrollen a criterio de la entidad, las actividades profesionales propias de este grupo profesional previa a la realización, si fuera necesario, de procesos de formación o adaptación.

GRUPO IV

Es quién, hallándose en posesión de algunos de los títulos establecidos en el grupo IV del cuadro superior, se encuentra unido a la entidad por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilite.

GRUPO V

Es quién, hallándose en posesión de algunos de los títulos establecidos en el grupo V del cuadro superior, se encuentra unido a la entidad por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilite.

GRUPO VI

Es quién desarrolle las funciones establecidos en el grupo VI del cuadro superior, y que se encuentran unido a la entidad por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilite.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO Y MOVILIDAD FUNCIONAL**Artículo 14. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.**

La dirección de la entidad podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, de carácter individual o colectivo, cuando existan probadas razones técnicas, de eficiencia organizativa o de mejor prestación de los servicios, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15. Movilidad funcional.

1. La dirección de la entidad podrá acordar en el ámbito de este convenio la movilidad funcional entre puestos de trabajo dentro del grupo profesional al que pertenezca el trabajador o la trabajadora, con las únicas limitaciones de la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral y de las aptitudes de carácter profesional necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, que podrán completarse, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos básicos de formación y adaptación.

2. La movilidad se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador o trabajadora y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente al puesto que efectivamente desempeñe, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrán la retribución de origen.

Artículo 16. Funciones de distinto grupo profesional.

Por necesidades del servicio, cuando concurran las causas señaladas en el art. 39.2 del Estatuto de los Trabajadores, la entidad podrá acordar por el tiempo imprescindible la movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional, con las únicas limitaciones inherentes a las titulaciones académicas o a los conocimientos profesionales que se puedan requerir para el desempeño de las funciones correspondientes.

CAPÍTULO VI. JORNADA Y HORARIOS.**Artículo 17. Jornada.**

La jornada ordinaria de trabajo será, como máximo, de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a domingo, en función de los horarios establecidos en cada centro de trabajo.

En aquellos centros de trabajo y proyectos en los que las necesidades del servicio lo permitan, durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, la jornada laboral podrá acumularse en horario de mañana sin perjuicio del cómputo de horas establecido por el sistema de fijación de horario previsto en el párrafo primero y siempre y cuando no se altere el normal funcionamiento de los servicios.

En los casos de centros no dependientes de Cruz Roja, se requerirá la autorización de la dirección de dichos centros para tal acumulación.

Así mismo durante las fiestas patronales de la ciudad la jornada laboral será de cuatro horas de mañana.

Artículo 18.- Derechos adquiridos en materia de jornada.

Aquellos empleados que a la entrada en vigor de este convenio colectivo tuviesen condiciones especiales en materia de jornada u horario, que sean más beneficiosas que las establecidas en el presente convenio, se mantendrán como derechos adquiridos de carácter individual.

Para aquel personal que tenga reconocida como derecho adquirido una jornada inferior a la establecida en el artículo anterior, podrá establecerse la posibilidad de una jornada superior a aquella, con el límite de cuarenta horas semanales. En este supuesto los trabajadores o trabajadoras tendrán derecho a percibir los complementos que correspondan.

En todo caso deberá existir entre el fin de la jornada y el comienzo de la otra un mínimo de 12 horas.

Artículo 19.- Horarios.

Durante la primera semana de cada año natural, se fijará por la dirección de la entidad el horario de cada uno de los centros de trabajo atendiendo a las características del mismo, de sus usuarios/as y de las obligaciones de los trabajadores y trabajadoras de cada uno de ellos.

Para aquellos puestos de trabajo en que sea posible, se establecerá flexibilidad horaria de una hora, tanto en la entrada como en la salida.

En aquellos centros no dependientes de la Institución donde presten sus servicios los trabajadores y trabajadoras de Cruz Roja Española en Melilla, por acuerdos, convenios o cualquier otra circunstancia, el horario de trabajo se adaptará a lo establecido en dicho centro previa autorización de la dirección de Cruz Roja.

Si el centro permaneciese abierto 24 horas al día y todos los días del año, la dirección establecerá los horarios correspondientes con turnos rotatorios.

Los días 24 y 31 de diciembre, tendrán la consideración de días no laborables, y en caso de coincidir con sábado o domingo, el disfrute de estos días libres se trasladará al primer día laborable siguiente.

Artículo 20.- Horas extraordinarias.

Con carácter general, la realización de horas extraordinarias es de carácter voluntario, pero dado el carácter de la entidad, cuando se trate de horas de fuerza mayor o de horas imprescindibles para la atención de causas humanitarias, la realización de las horas extraordinarias será de carácter obligatorio, hasta el máximo legal.

Las horas extras, se compensarán en tiempo de descanso, correspondiendo hora y media por cada hora extra realizada en día laborable y dos horas por cada hora extra realizada en día libre o festivo.

Artículo 21.- Pausa durante la jornada de trabajo.

Los trabajadores y trabajadoras incluidos dentro del ámbito de este convenio, siempre que la duración de la jornada diaria continuada sea de al menos seis horas, tendrán derecho a una pausa de treinta minutos durante la jornada de trabajo, no computable como de trabajo efectivo.

Las pausas concedidas para salir del centro para cualquier actividad personal, deben en primer lugar haber sido autorizadas y en segundo lugar recuperarse dentro de la misma jornada laboral.

CAPÍTULO VII. VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.**Artículo 22. Vacaciones.**

Las vacaciones anuales retribuidas serán de treinta días naturales, por cada año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos y se disfrutarán por los trabajadores y trabajadoras de forma obligatoria dentro del año natural, pudiendo de mutuo acuerdo entre las partes prolongar su disfrute hasta el 15 de enero del año siguiente, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la dirección de la entidad, salvo que por maternidad/paternidad o incapacidad temporal del trabajador/a este no pudiera disfrutarlas en su totalidad durante el año natural, en cuyo caso las que no haya tomado las disfrutará cuando finalice su situación de maternidad/paternidad o IT, determinando el periodo de las mismas de mutuo acuerdo con la entidad.

Siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan, las vacaciones se podrán dividir como máximo en tres períodos, debiendo ser cada uno de ellos como mínimo de cinco días naturales consecutivos.

En aquellos proyectos o servicios que solo puedan tomar las vacaciones en el mes indicado por la empresa, y en compensación a esta limitación, se aumentarán las vacaciones en tres días naturales, pasando estas de treinta a treinta y tres días naturales anuales, siempre que el/la empleado/a permanezca en este servicio o proyecto.

Artículo 23. Licencias retribuidas.

El trabajador o trabajadora, previo aviso y justificación adecuada, tendrá derecho a disfrutar de licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho convenientemente registrados.

El disfrute de este permiso por uno de los dos procedimientos, será excluyente del otro, siempre y cuando se trate de la misma pareja.

- b) Cinco días hábiles en casos de muerte o enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o pareja de hecho o de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad por matrimonio o por pareja de hecho acreditada. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador o trabajadora, el plazo de licencia será de siete días, siempre que ésta se encuentre al menos a 40 kilómetros de distancia, o en otro país.

En el caso de fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho o hijos/as, el trabajador o trabajadora podrá solicitar adicionalmente un permiso no retribuido de una duración no superior a un mes, con independencia de otros supuestos de licencias sin sueldo.

De conformidad con los arts. 915 y siguientes del Código Civil, el parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado comprende en línea recta descendente a hijos/as y nietos/as, en línea recta ascendente a padres y madres, abuelos/as y en colateral a hermanos/as.

El parentesco de afinidad comprende al cónyuge propio, a los cónyuges de los hijos/as y nietos/as y a los padres/madres de aquéllos/as y a los abuelos/as y hermanos/as políticos.

De las situaciones de pareja de hecho acreditada derivarán las mismas relaciones de afinidad.

- c) Un día por traslado del domicilio habitual dentro de una misma localidad y dos días en distinta localidad.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, que no dé lugar a retribución o indemnización alguna, cuya exigencia deberá acreditarse documentalmente y sin que pueda superarse, cuando se trate de un deber de carácter personal, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que el trabajador o trabajadora perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.
- e) En el caso de la mujer trabajadora, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- f) En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla 12 meses, la duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples. Quién ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de la jornada normal en media hora, al inicio y al final de la jornada, una hora al inicio o al final de la misma, con la misma finalidad, o acumularlo en 20 días naturales, que se disfrutarán a continuación del descanso maternal/paternal.
- g) En el supuesto de maternidad o paternidad biológica, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso maternal/paternal retribuido según ley vigente.
- h) Cinco días por asuntos propios. Los días de asuntos propios no pueden unirse a las vacaciones.

Artículo 23 bis Licencias sin sueldo

Una vez cada tres años los/as empleados/as podrán solicitar una licencia de hasta un mes sin sueldo.

Artículo 24 Disminución de la jornada.

Quienes, por razones de guarda legal, tengan a su cuidado algún/a menor de doce años o disminuido/a físico/a, psíquico/a o sensorial, que no desempeñe actividad retribuida, tendrán derecho a una disminución de la jornada de

trabajo entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un/a familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puede valerse por sí mismo/a, y que no desempeñe actividad retribuida.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo.

En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 37.6, 37.7 y 37.8 de Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VIII. EXCEDENCIAS, VOLUNTARIADO Y CÓDIGO DE CONDUCTA Y JUBILACIÓN ANTICIPADA

Artículo. 25. Excedencia voluntaria.

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por el personal con más de un año de antigüedad en la entidad, por un plazo no inferior a 4 meses ni superior a 5 años. Este derecho sólo podrá ser ejercido por la misma persona si han transcurrido tres años desde su reincorporación al trabajo, a contar desde el final de la anterior excedencia.

La solicitud de excedencia deberá efectuarse por escrito con un mínimo de 30 días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda iniciar.

La entidad deberá responder a la solicitud en los diez días naturales siguientes a su recepción.

La excedencia se concederá siempre por un plazo determinado que deberá de ser prefijado con anterioridad por el trabajador o trabajadora solicitante.

Un mes antes de finalizar este plazo, el personal en excedencia deberá de solicitar por escrito su reincorporación, o bien prorrogar su situación de excedencia por un nuevo período, sin que pueda exceder de cinco años.

El personal en excedencia conservará un derecho de reingreso preferente a un puesto vacante de igual o similar categoría, si lo hubiera.

Artículo 26. Excedencia para atender hijos/as o parientes

Los trabajadores y las trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de hijos/as naturales o adoptivos/as, según la legislación vigente.

También tendrá derecho a un periodo de excedencia de igual duración, para atender al cuidado de familiares, según la normativa vigente.

En este supuesto existe reserva de su puesto de trabajo durante el primer año de excedencia y de un puesto de trabajo de igual categoría durante la duración restante de la excedencia.

Artículo. 27. Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo.

Dará derecho a la conservación del puesto, siempre que el reingreso se efectúe en el plazo máximo de un mes a contar desde el cese en el cargo público o sindical.

Cuando, a requerimiento de la Oficina Central de Cruz Roja Española y previo acuerdo con la persona trabajadora, se necesiten los servicios de un trabajador o trabajadora para salir al terreno como cooperante o delegado/a internacional con una duración prevista superior a un mes, se concederá una excedencia especial con reserva de puesto. El reingreso será automático a la finalización del servicio prestado como cooperante.

Artículo. 28. Voluntariado y código de conducta.

Siendo Cruz Roja una Institución que tiene como uno de sus Principios Fundamentales el carácter voluntario, todas las personas con relación laboral lo tendrán como una de sus responsabilidades, y se ocuparán de promover, facilitar y motivar la colaboración altruista y voluntaria para que las personas interesadas puedan participar como voluntarias y voluntarios en la organización y en las actividades de la Institución.

Todo el personal laboral deberá conocer el código de buena conducta de Cruz Roja Española, debiendo respetarlo y cumplirlo.

Artículo 29. Jubilación anticipada y jubilación parcial

Si se cumplen los requisitos establecidos legalmente para ello, el personal podrá solicitar la jubilación anticipada y/o parcial, siempre que la legislación de aplicación en esta materia contemple esta posibilidad y la entidad podrá concederla si también esta interesada en la misma.

CAPÍTULO IX. ESTRUCTURA SALARIAL Y REVISIÓN DE LOS CONCEPTOS SALARIALES

Artículo 30. Estructura retributiva.

La estructura retributiva para los/las trabajadores/as incluidos en el presente convenio colectivo es la siguiente:

- A) Salario base.
- B) Pagas extraordinarias.

C) Complementos Salariales.

Artículo 31. Salario base.

Es la parte de retribución de la persona trabajadora fijada por unidad de tiempo que se percibe en doce mensualidades y cuya cuantía aparece determinada para cada uno de los grupos profesionales y sus diferentes niveles en el anexo del presente convenio colectivo denominado tablas salariales.

Los trabajadores y las trabajadoras con contratos con jornada inferior a la ordinaria o por horas, percibirán el salario base a que tengan derecho en proporción a la jornada reconocida en su contrato.

Artículo 32. Pagas extraordinarias.

El personal acogido a este convenio percibirá dos gratificaciones extraordinarias que se devengarán en la cuantía de una mensualidad de salario base y complemento personal, abonándose en los meses de junio y diciembre o bien, prorrateadas en doce mensualidades.

A efectos del cómputo del pago de estas gratificaciones se entenderá que la de junio retribuye el período comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio, y la correspondiente a diciembre, el período de servicios entre el 1 de julio y 31 de diciembre.

Al personal que haya ingresado o cesado en el transcurso del año, se le abonará la gratificación extraordinaria proporcionalmente al tiempo de servicios prestados del semestre de que se trate, computándose la fracción de un mes como mes completo.

Los trabajadores y las trabajadoras con contratos con jornada inferior a la ordinaria o por horas, percibirán las citadas gratificaciones a que tengan derecho en proporción a su contrato.

Artículo 33. Complementos salariales.

Se establecen los siguientes complementos salariales, que percibirá el personal que cumpla con los requisitos para su percepción.

1.- Complemento de residencia

Es el 25% de la cuantía del salario base más el complemento personal.

Este concepto retributivo tiene el carácter de consolidable y no absorbible.

2.- Complemento personal:

Integrado por la cuantía que compensa la desaparición de la antigüedad más otros conceptos que tengan la consideración de derechos adquiridos. La cuantía de este complemento para cada uno de los empleados y empleadas que tienen derecho a su percepción es el que se refleja en la actualidad en sus respectivas nóminas.

Este concepto retributivo tiene el carácter de consolidable, no absorbible y se en el porcentaje que se pacte en cada convenio

3.- Complemento de responsabilidad:

A percibir por quienes desarrollen un puesto que a juicio de la entidad sea de especial responsabilidad

Nivel A: director o directora de departamento o similar

Nivel B: responsable de centro o similar

La cuantía de este complemento aparece determinada en el anexo del presente convenio colectivo denominado tablas salariales.

Este complemento tiene el carácter de no consolidable y solo se percibirá mientras se den los requisitos para su percepción.

4.- Complemento de dedicación:

A percibir por quienes a criterio de la entidad y aceptado por el trabajador o trabajadora, realicen de manera habitual una jornada laboral superior a la que le corresponde

La percepción de este complemento es incompatible con la percepción de horas extraordinarias.

La cuantía de este aparece determinada en el anexo presente

Este complemento tiene el carácter de no consolidable y solo se percibirá mientras se den los requisitos para su percepción.

5.- Complemento de disponibilidad o de guardia:

Se percibirá por quienes en razón de su trabajo tengan la obligación de encontrarse localizados permanentemente durante al menos una semana al mes, con la obligación de personarse de forma inmediata en el centro o servicio al que se encuentran adscritos cuando sean requeridos para ello por la propia entidad o cualquier autoridad, sea cual sea la hora del requerimiento.

La cuantía de este complemento aparece determinada en el anexo presente convenio colectivo denominado tablas salariales.

Este complemento tiene el carácter de no consolidable y solo se percibirá mientras se den los requisitos para su percepción.

6.- Complemento de turnicidad:

Se percibirá por quienes desarrollen su actividad en turnos que podrán ser de mañana, tarde o noche:

La cuantía de este complemento aparece determinada en el anexo presente convenio colectivo denominado tablas salariales.

Este complemento tiene el carácter de no consolidable y solo se percibirá mientras se den los requisitos para su percepción.

Artículo 34.- Revisión de conceptos salariales.

Para el año 2021 se acuerda un incremento sobre las tablas salariales del año 2020 del 1%, que a la firma de este convenio colectivo ya ha sido abonado en las nóminas.

Para el año 2022 se acuerda los siguientes incrementos de las tablas salariales:

Grupo I..... 1%
Grupo II..... 3%
Grupo III..... 1%
Grupo IV..... 2%
Grupos V y VI..... 1,5 y 1% respectivamente

Estos incrementos se aplicarán sobre las tablas salariales del año 2021

Para el año 2023 se acuerda los siguientes incrementos de las tablas salariales:

Grupo I..... 1%
Grupo II..... 3%
Grupo III..... 1%
Grupo IV..... 1,5 %
Grupos V y VI..... 1%

Estos incrementos se aplicarán sobre las tablas salariales del año 2022

Para el año 2024 se acuerda los siguientes incrementos de las tablas salariales:

Grupo I..... 1%
Grupo II..... 2,5 %
Grupo III..... 1%
Grupo IV..... 1%
Grupos V y VI..... 1%

Estos incrementos se aplicarán sobre las tablas salariales del año 2023

Las tablas salariales para los años de vigencia de este convenio con la cuantía del salario y los complementos salariales figuran en el anexo número 1 de este convenio colectivo.

Artículo 34. Bis. - Aplicación del Acuerdo entre patronal y sindicatos publicado en el BOME nº 4994 de fecha 25 de enero de 2013.

A partir del 1 de enero de 2016 será de aplicación en el ámbito funcional del convenio colectivo de Cruz Roja Española en Melilla, para los que se encuentren afectados por las medidas de bonificación de cuotas patronales para las actividades a desarrollar en Melilla el acuerdo sobre materias concretas alcanzadas entre la CEME y las centrales sindicales mayoritarias, publicado en el BOME de 25 de enero de 2013, sobre el reparto de dichas bonificaciones.

CAPÍTULO X. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**Artículo 35. Graduación de las faltas.**

Los trabajadores y las trabajadoras podrán ser sancionados por la dirección de la entidad, en virtud de incumplimientos de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este capítulo.

Las faltas disciplinarias del personal laboral, cometidas con ocasión o como consecuencia del trabajo, podrán ser: leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves las siguientes:

1. La leve incorrección con los usuarios y las usuarias del servicio, así como con los compañeros y compañeras o subordinados y subordinadas.
2. El retraso injustificado no superior a diez minutos en un día o a una hora en un mes.
3. La negligencia o descuido leve, que no cause perjuicios a la entidad, en el cumplimiento de sus tareas.
4. La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, siempre que haya sido posible comunicarlo
5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de un día al mes.
6. El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre tres y cinco ocasiones al mes, que no sume más de una hora en ese período.
7. El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de la empresa, que no cause perjuicios notorios a la misma.
8. En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable, cuando no cause perjuicios notorios a la misma.
- 9.- La falta de fichaje a la entrada o la salida del centro de trabajo hasta dos veces en un mes, salvo causas no imputables al trabajador/a.

b) Serán faltas graves las siguientes:

1. La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los/as superiores, compañeros y compañeras o subordinados y subordinadas.
2. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los/as superiores relacionadas con el trabajo y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
3. La desconsideración con el público o los usuarios y las usuarias del servicio en el ejercicio del trabajo.
4. El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente.
5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de dos días en el período de un mes.
6. El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre seis y diez ocasiones al mes, cuando acumulados supongan un mínimo de tres horas y hasta seis horas.
7. El abandono del puesto de trabajo durante la jornada sin causa justificada.
8. La simulación de enfermedad o accidente.
9. La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores o trabajadoras en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
10. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de la empresa.
11. El retraso injustificado de más de diez minutos y menos de una hora en un día, y que no supere las tres horas en un mes.
12. La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo, siempre que no suponga la violación de la intimidad personal de usuarios o usuarias de los servicios prestados por la entidad o compañeros y compañeras, en cuyo caso será falta muy grave.
13. La reincidencia en falta leve en el plazo de un mes.
14. El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas. Se considerará abuso de autoridad la comisión por un superior de un hecho arbitrario, con infracción de un derecho del trabajador reconocido legalmente por este convenio, Estatuto de los Trabajadores y demás leyes vigentes, de donde se derive un perjuicio para el subordinado/a, ya sea de orden material o moral.
15. La falta de fichaje a la entrada o la salida del centro de trabajo hasta más de dos veces en un mes y hasta cuatro veces en un mes, salvo causas no imputables al trabajador.

c) Serán faltas muy graves las siguientes:

1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
2. La desobediencia a las órdenes directas de un/a superior cuando de ello se derive o pueda derivar graves perjuicios para la entidad o para los/las usuarios/as de la misma.
3. La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
4. El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.
5. El retraso injustificado de más de una hora en al menos tres días en un mes.
6. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante tres o más días al mes.
7. El incumplimiento no justificado del horario de trabajo durante más de diez ocasiones al mes, que supongan más de seis horas.
8. La reiteración o reincidencia en falta grave, en el plazo de tres meses.
9. El acoso sexual y laboral.
10. La violación de la neutralidad o independencia política, así como la violación de los principios fundamentales de la Cruz Roja en el desempeño de sus funciones.
11. Las actuaciones en el desempeño de su ejercicio profesional que supongan discriminación por razón de sexo, nacionalidad, raza, religión o cualquier otro factor personal que se considere discriminatorio.
12. La obtención de beneficios económicos por razón del trabajo desempeñado, obtenidos con ocultación engaño o fraude o valiéndose del nombre de la institución.
13. El quebrantamiento del secreto profesional; la manipulación de datos y programas con ánimo de falsificación o la utilización de los medios técnicos de la empresa para intereses particulares de tipo económico o cuando se produzca la violación de la intimidad personal de usuarios o usuarias de los servicios de la entidad o de otro personal laboral.
14. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
15. La tolerancia o encubrimiento de los/as superiores respecto de las faltas graves y muy graves cometidas por sus colaboradores y colaboradoras.
16. El incumplimiento muy grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente, entendiéndose como tal cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física o psíquica de otro trabajador o trabajadora o de terceros.
17. La falta de fichaje a la entrada o la salida del centro de trabajo más cuatro veces en un mes, salvo causas no imputables al trabajador/a.

Artículo 36. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:

Inhabilitación para la promoción o ascensos, así como para concurrir a pruebas selectivas en la entidad por un período no superior a un año.

Suspensión de empleo y sueldo de tres días a tres meses.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.

Inhabilitación para la promoción o ascenso por un período de un año y un día a cinco años.

Despido.

2. El alcance de la sanción, dentro de cada categoría, se hará teniendo en cuenta, entre otros factores, los siguientes:

- a) El grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta.
- b) El daño al interés de la empresa, cuantificándolo incluso en términos económicos cuando sea posible.
- c) La reiteración o reincidencia.

Artículo 37. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, contados todos ellos a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos si se abriese el preceptivo o voluntario el expediente disciplinario instruido o información preliminar, incluida la audiencia previa al interesado que pueda instruirse en su caso, hasta el cierre del mismo, siempre que este no se prolongue más allá de quince días.

CAPÍTULO XI. ACCIÓN SINDICAL.

Artículo 38. Garantías sindicales.

Los miembros del comité de empresa, delegados o delegadas de personal y delegados o delegadas sindicales gozarán de las garantías que el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical les reconocen.

Los/as legales de los trabajadores/as tendrán derecho al crédito de horas sindicales reconocido por la legislación vigente.

Artículo 39. Órganos de representación.

Los órganos de representación de los/as trabajadores/as en la empresa se ajustarán a lo establecido en los artículos 62 a 68 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO XII. SEGURIDAD, SALUD LABORAL, MEDIO AMBIENTE Y CONCILIACIÓN DE VIDA PERSONAL Y PROFESIONAL.

Artículo 40. Seguridad y salud laboral.

Las partes que suscriben el presente convenio coinciden en la necesidad de potenciar las acciones preventivas en materia de seguridad y salud laboral, siendo prioritaria la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas en esta materia.

La protección de la salud de las personas trabajadoras constituye un objetivo básico y prioritario de las relaciones laborales de la Institución, comprometiendo, ambas partes, su más firme voluntad de colaboración en sus ámbitos respectivos. A tal efecto en todas aquellas materias que afectan a la seguridad y Salud Laboral en el trabajo será de aplicación la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales:

1. Garantizando la seguridad y salud física y mental del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo.
2. Desarrollando una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección que existan y aplicando las técnicas accesibles y más adecuadas para la actividad de la entidad.
3. Colaborando con los órganos de Representación de las personas trabajadoras competentes en la materia.
4. Prestando particular atención a los colectivos más sensibles al riesgo, y en particular a las empleadas embarazadas, miembros de la plantilla que hayan comunicado la contracción de cualquier enfermedad, alergia o riesgo específico.

El personal laboral tiene como obligación de máxima importancia la de observar las normas de prevención de riesgos laborales y colaborar en su adecuado cumplimiento.

La falta de utilización, utilización inadecuada o inadvertencia sobre el mal estado, de los equipos puestos a disposición del personal constituye un incumplimiento de sus obligaciones laborales.

El personal deberá informar de inmediato a la persona superior jerárquica directa y a las personas delegadas de prevención en su caso, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud del personal.

En todo caso se colaborará con la Institución para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgo para la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

La dirección de la empresa se compromete a difundir entre las personas trabajadoras del modo más adecuado según casos y situaciones la importancia de las normas de prevención y de la adecuada utilización de equipos y medios.

Artículo 41– Riesgo durante el embarazo o la lactancia natural.

Constituye una situación de especial protección para la salud de la mujer embarazada y del feto y, tras el parto (durante los primeros nueve meses) de la mujer y el hijo/a en lactancia, ante cualquier riesgo que pudiera influir negativamente en la salud de la propia mujer o del hijo/a.

Si, tras efectuar la evaluación existiesen puestos de trabajo que puedan influir negativamente en la salud tanto física como psicológica de la trabajadora o exista el riesgo de contagio de alguna enfermedad que pudiera afectar al desarrollo del feto durante el embarazo o la lactancia, la dirección deberá proporcionar una adaptación puesto de trabajo a la trabajadora embarazada.

La adaptación a este puesto de trabajo no debe de repercutir en el sueldo.

Cuando la adaptación no fuera posible o fuera insuficiente para eliminar el riesgo, y tampoco pudiera realizarse un cambio temporal de puesto y o función compatible con su estado, por motivos objetivos o técnicos debidamente justificados, se

podrá promover, conforme la normativa vigente la suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o en su caso, la lactancia natural.

La trabajadora embarazada y su pareja tendrán derecho a ausentarse del trabajo, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo

Artículo 42. Medio ambiente.

Las partes firmantes de este convenio consideran necesario que todos los integrantes de la entidad actúen de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando atención a su defensa y protección, y llevando a la actuación diaria en el ámbito laboral unos procedimientos que ayuden a su preservación.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo consideran necesario actuar de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando atención a los intereses y preocupaciones de la sociedad.

Cruz Roja Melilla tendrá una actitud proactiva en la implementación real y efectiva de mejoras ambientales y la consecución del objetivo del desarrollo sostenible.

A estos efectos se consideran necesarios conseguir que los esfuerzos y actuaciones que en esta materia se vienen efectuando, sean conocidos y valorados adecuadamente por la sociedad y la Administración Pública.

Se promoverá y fomentará la cooperación de las personas trabajadoras en el cumplimiento de la normativa medio ambiental.

Art. 43. - Teletrabajo

Se podrá solicitar la formula denominada de teletrabajo en aquellas actividades de cada proyecto y/o servicios susceptibles de realizarse a través de esta modalidad.

La modalidad de teletrabajo consiste en el desempeño de la actividad profesional sin la presencia física de la persona trabajadora en el centro de trabajo, quién puede realizar su actividad desde su domicilio utilizando las nuevas tecnologías de la comunicación e información. El desarrollo de la prestación de servicios en teletrabajo se formalizará mediante un acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora según los términos previstos.

El teletrabajo no modifica la relación laboral preexistente, ni las condiciones económicas y laborales de las personas trabajadoras, que se mantienen en sus términos conforme a este Convenio

Colectivo y en todo caso a la legislación vigente.

Esta modalidad requiere el mutuo acuerdo de las partes y cualquiera de las partes podrá anular el acuerdo.

CAPÍTULO XIII- POLÍTICA DE IGUALDAD

Art. 44. – Política de igualdad.

En Cruz Roja Española la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un elemento básico de la gestión de los recursos humanos, gestión del conocimiento, de la calidad y de la responsabilidad social que como Institución tiene Cruz Roja.

Se asume la Política de Igualdad y el Plan de Igualdad que establezca la Comisión Nacional de Igualdad de la Institución para toda la entidad.

Se prohíbe toda discriminación en razón de raza, sexo, opción sexual, religión, etnia, opción política o sindical, o edad en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo iguales en la organización en razón de alguna de dichas cuestiones. Tanto las mujeres como los hombres gozarán de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.

Mujeres y hombres recibirán igual salario a igual trabajo; asimismo, se les garantizará la igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

Se adoptarán las medidas oportunas a fin de que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Asimismo, las partes firmantes se comprometen a trabajar desde la comisión paritaria la aplicación de buenas prácticas sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de acuerdo con los contenidos referidos en el marco de: La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La declaración conjunta adoptada en la cumbre sobre el diálogo social celebrada en Florencia, el 21 de octubre de 1995, en la que se adoptaron los acuerdos contenidos en el documento titulado: «Declaración conjunta relativa a la prevención de la discriminación racial y la xenofobia y fomento de la igualdad de trato en el lugar de trabajo»

Las observaciones, proposiciones y criterios generales de aplicación que reflejan la directiva 2002/73/CE aprobada por el Parlamento y la Comisión Europea, por la que se modifica la Directiva 76/207/CEE.

Igualdad de oportunidades y no discriminación:

Desde Cruz Roja Española se asume la Política de Igualdad que establezca la comisión negociadora del Plan de Igualdad para el ámbito nacional de la Institución. Como pilares de esta política de igualdad en el ámbito de las relaciones laborales que cifra el presente convenio laboral destacamos:

La aplicación de los principios sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que establece el Plan de Igualdad de Cruz Roja Española.

Cumplimiento del protocolo para la prevención y tratamiento del acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral o mobbing.

Regular criterios objetivos en los procesos de selección, promoción y formación.

Utilización de acciones positivas, consistentes en otorgar el puesto de trabajo, en igualdad de condiciones, al candidato/a cuyo sexo esté subrepresentado en el puesto de trabajo a cubrir.

Planificar cursos de formación encaminados a difundir las políticas de Igualdad y la perspectiva de género en el trabajo de Cruz Roja Española.

Establecer el principio de igual retribución por un trabajo de igual valor. Entendiendo retribución en sentido amplio, incluyendo todos los conceptos retributivos percibidos y la valoración de todos los puestos de trabajo.

Incluir medidas de conciliación de la vida laboral y personal tal y como se recogen en el presente convenio.

Promover una concepción integral de la salud, poniendo atención tanto a los riesgos psíquicos como físicos y desarrollando actuaciones preventivas dirigidas al conjunto de trabajadores y trabajadoras, teniendo en cuenta la realidad y especialidad (acoso sexual, maternidad etc.) de estas últimas.

Atender a las circunstancias personales de las personas víctimas de violencia de género, conforme se establece en la normativa vigente: estableciendo permisos especiales, preferencia de traslado, beneficios sociales, etc..., hasta la normalización de su situación.

Regularizar el uso de un lenguaje no sexista.

En lo no previsto en el presente convenio se aplicará con carácter supletorio, el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley de Conciliación de la vida social y familiar, la Ley orgánica 1-2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y las normas de general aplicación vigentes.

CAPÍTULO XIV - NUEVAS TECNOLOGÍAS, INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO

Art. 45. - Principios generales sobre Internet, correo electrónico y nuevas tecnologías.

La utilización de correo electrónico e Internet, así como la del resto de herramientas y medios técnicos puestos a disposición de las personas trabajadoras por la Institución, se ajustará a lo dispuesto en este convenio, así como a la reglamentación vigente.

Esta regulación debe partir de dos premisas fundamentales: en primer lugar, el legítimo derecho de la empresa, de controlar el uso adecuado de las herramientas y medios técnicos que pone a disposición de las personas trabajadoras para realizar su actividad y, por otra parte, debe salvaguardarse el derecho a la intimidad del personal laboral.

No está permitido el envío de mensajes o uso de la red con fines no profesionales o ilícitos o que de forma manifiesta contravengan los principios Institucionales.

CAPÍTULO XV - MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Art. 46. - Violencia de género.

La mujer víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo o a la reordenación del tiempo de trabajo en los términos previstos legalmente a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de hasta doce meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo, según se establezca en la legislación vigente.

Cruz Roja Española
Melilla

TABLA SARARIAL 2021 MELILLA

NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE	RESIDENCIA	PRO. PAGAS	PLUS VINCULACION	BRUTO 40	BRUTO 12 MESES
1	ARTICULO 12 del presente convenio	1.267,14 €	316,79 €	211,19 €	101,27 €	1.896,38 €	22.756,62 €
1	ARTICULO 12 del presente convenio	1.122,82 €	280,71 €	187,14 €	89,74 €	1.680,40 €	20.164,77 €
2	ARTICULO 12 del presente convenio	917,76 €	229,44 €	152,96 €	73,42 €	1.373,58 €	16.482,96 €
3	ARTICULO 12 del presente convenio	913,22 €	228,31 €	152,20 €	72,98 €	1.366,71 €	16.400,55 €
4	ARTICULO 12 del presente convenio	750,69 €	187,67 €	125,12 €	60,00 €	1.123,47 €	13.481,67 €
5	ARTICULO 12 del presente convenio	750,69 €	187,67 €	125,12 €	60,00 €	1.123,47 €	13.481,67 €
6	ARTICULO 12 del presente convenio	750,69 €	187,67 €	125,12 €	60,00 €	1.123,47 €	13.481,67 €
COMPLEMENTOS							
RESIDENCIA 25% SB+CP							
Turnicidad		181,89 €					
Dedicación		161,22 €				HORAS CURSO	20,00 €
Disponibilidad		159,62 €					
Responsabilidad		181,89 €					

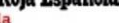
 Cruz Roja Española Melilla		TABLA SALARIAL 2022 MELILLA						V3
NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE	RESIDENCIA	PRO. PAGAS	PLUS VINCULACION	BRUTO 40	BRUTO 12 MESES	
1	ARTICULO 12 del presente convenio	1.279,81 €	319,95 €	213,30 €	102,28 €	1.915,35 €	22.984,16 €	
1	ARTICULO 12 del presente convenio	1.134,05 €	283,51 €	189,01 €	90,63 €	1.697,20 €	20.366,45 €	
2	ARTICULO 12 del presente convenio	945,29 €	236,32 €	157,55 €	75,55 €	1.414,71 €	16.976,50 €	
3	ARTICULO 12 del presente convenio	922,35 €	230,59 €	153,73 €	73,71 €	1.380,38 €	16.564,52 €	
4	ARTICULO 12 del presente convenio	765,70 €	191,43 €	127,62 €	61,19 €	1.145,94 €	13.751,24 €	
5	ARTICULO 12 del presente convenio	761,95 €	190,49 €	126,99 €	60,89 €	1.140,32 €	13.683,89 €	
6	ARTICULO 12 del presente convenio	758,20 €	189,55 €	126,37 €	60,60 €	1.134,71 €	13.616,54 €	
COMPLEMENTOS								
RESIDENCIA 25% SB+CP								
Turnicidad		181,89 €						
Dedicación		161,22 €						
Disponibilidad		159,62 €						
Responsabilidad		181,89 €						
						HORAS CURSO	20,00 €	



TABLA SALARIAL 2023 MELILLA

V3

NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE	RESIDENCIA	PRO. PAGAS	PLUS VINCULACION	BRUTO 40	BRUTO 12 MESES
1	ARTICULO 12 del presente covenio	1.292,61 €	323,15 €	215,44 €	103,31 €	1.934,50 €	23.214,03 €
1	ARTICULO 12 del presente covenio	1.145,39 €	286,35 €	190,90 €	91,54 €	1.714,18 €	20.570,10 €
2	ARTICULO 12 del presente covenio	973,65 €	243,41 €	162,28 €	77,81 €	1.457,15 €	17.485,82 €
3	ARTICULO 12 del presente covenio	931,57 €	232,89 €	155,26 €	74,45 €	1.394,18 €	16.730,10 €
4	ARTICULO 12 del presente covenio	777,19 €	194,30 €	129,53 €	62,11 €	1.163,13 €	13.957,58 €
5	ARTICULO 12 del presente covenio	769,57 €	192,39 €	128,26 €	61,50 €	1.151,73 €	13.820,74 €
6	ARTICULO 12 del presente covenio	765,78 €	191,45 €	127,63 €	61,20 €	1.146,06 €	13.752,67 €
COMPLEMENTOS							
RESIDENCIA 25% SB+CP							
Turnicidad		181,89 €					
Dedicación		161,22 €				HORAS CURSO	20,00 €
Disponibilidad		159,62 €					
Responsabilidad		181,89 €					



TABLA SALARIAL 2024 MELILLA

V3

NIVEL	CATEGORIA	SALARIO BASE	RESIDENCIA	PRO. PAGAS	PLUS VINCULACION	BRUTO 40	BRUTO 12 MESES
1	ARTICULO 12 del presente convenio	1.305,54 €	326,39 €	217,59 €	104,34 €	1.953,85 €	23.446,24 €
1	ARTICULO 12 del presente convenio	1.156,84 €	289,21 €	192,81 €	92,45 €	1.731,31 €	20.775,73 €
2	ARTICULO 12 del presente convenio	997,99 €	249,50 €	166,33 €	79,76 €	1.493,58 €	17.922,94 €
3	ARTICULO 12 del presente convenio	940,89 €	235,22 €	156,82 €	75,20 €	1.408,12 €	16.897,48 €
4	ARTICULO 12 del presente convenio	784,96 €	196,24 €	130,83 €	62,73 €	1.174,76 €	14.097,13 €
5	ARTICULO 12 del presente convenio	777,27 €	194,32 €	129,55 €	62,12 €	1.163,25 €	13.959,02 €
6	ARTICULO 12 del presente convenio	773,44 €	193,36 €	128,91 €	61,81 €	1.157,52 €	13.890,24 €
COMPLEMENTOS							
RESIDENCIA 25% SB+CP							
Turnicidad		181,89 €					
Dedicación		161,22 €					
						HORAS CURSO	20,00 €
Disponibilidad		159,62 €					
Responsabilidad		181,89 €					

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1**

571. NOTIFICACIÓN A D. HASSAN MOHAMED HACH ABSELAM, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 314 / 2015.

N.I.G.: 52001 41 1 2015 1017951

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000314 /2015

Sobre ACCION DECLARATIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE D/ña. MIMON MOHAMED ABDESLAM

Procurador/a Sr/a. CRISTINA PILAR COBREROS RICO

Abogado/a sr/a. ABDELKADER MIMON MOHATAR

DEMANDADO, DEMANDADO D/ña. ESTADO ESPAÑOL, HASSAN MOHAMED HACH ABSELAM

Abogado/a Sr/ a. ABOGADO DEL ESTADO,

EDICTO**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente

SENTENCIA

En Melilla, a 8 de enero de 2021

Que, DESESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada don Mimon Mohamed Abdeslam, representado por el Procurador de los Tribunales Sra. Cobreros Rico, contra el Estado Español, representado por el Abogado del Estado, y contra don Hassan Mohamed Hach Abselam (en rebeldía procesal) DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A LOS CITADOS DEMANDADOS DE TODOS LOS PEDIMENTOS DEDUCIDOS FRENTE A LOS MISMOS. Ello con expresa condena del demandante al pago de las costas procesales causadas .

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoseles que la misma no es firme y que contra ésta cabe interponer Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia provincial de Málaga, con sede en Melilla, por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente al de su notificación, para lo que será imprescindible la constitución de depósito por importe de 50 euros, que habrá de acreditarse según exigencias legales y sin cuyo efectivo abono no será admitido a trámite el Recurso de Apelación

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Doña Alicia Ruiz Ortiz, Ilma. Magistrado— Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla y su Partido Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de HASSAN MOHRED HACH ABSEIAM, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación al mismo .

En MELILLA, a doce de mayo de dos mil veintiuno .

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1

572. NOTIFICACIÓN A D. BRIAN ANTONIO CARMONA JIMENEZ, EN PROCEDIMIENTO JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 36 / 2020.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000036 /2020

N.I.G: 52001 41 2 2019 0010825

Delito/Delito Leve: DAÑOS

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, CARMEN PATRICIA GONZALEZ RIVERA

Procurador/a: , CONCEPCION GARCIA CARRIAZO

Abogado: , MIGUEL JESUS GALLARDO MARTINEZ

Contra: BRIAN ANTONIO CARMONA JIMENEZ

EDICTO

DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el LEV nº 36/2020 se ha dictado e presente auto de rectificación de fecha 16/11/2020 que en su PARTE DISPOSITIVA consta **SE ACUERDA LA RECTIFICACIÓN** de la sentencia nº 35/2020 de fecha 17/06/2020 en el sentido de que donde dice:

PRIMERO. - En la introducción de la sentencia de fecha 17/06/2020 consta: "como denunciado **BRAIN ANTONIO CARMONA JIMENEZ**" **debe de constar:** "como denunciado **BRIAN ANTONIO CARMONA JIMENEZ**"

SEGUNDO.- En los antecedentes de hecho de la sentencia en el punto primero consta: " Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia interpuesta el 15-11-2019, al denunciado **BRAIN ANTONIO CARMONA JIMENEZ**, incoándose proceso por delito leve de daños frente al mismo, por razón de la cuantía de los daños causados al vehículo matrícula 7835GNG, propiedad de Carmen Patricia González Rivera, señalándose vista por delito leve de daños frente al denunciado **BRAIN ANTONIO CARMONA JIMENEZ**, para el día 16-6-2020." **debe de constar:** " Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia interpuesta el 15-11-2019, al denunciado **BRIAN ANTONIO CARMONA JIMENEZ**, incoándose proceso por delito leve de daños frente al mismo, por razón de la cuantía de los daños causados al vehículo matrícula 7835GNG, propiedad de Carmen Patricia González Rivera, señalándose vista por delito leve de daños frente al denunciado **BRIAN ANTONIO CARMONA JIMENEZ**, para el día 16-6-2020."

TERCERO.- En los hechos probados de dicha sentencia consta: " que el día 15-11-2019 **BRAIN ANTONIO CARMONA JIMENEZ** propinó varios golpes..." **debe de constar:** " que el día 15-11-2019 **BRIAN ANTONIO CARMONA JIMENEZ** propinó varios golpes..."

CUARTO.- En los fundamentos de derecho punto Primero de dicha sentencia consta: " Los hechos declarados probados, tras la valoración racional y conjunta de la prueba practicada en el acto de la vista y resto de parámetros establecidos en el artículo 973 de la Lecrim, son constitutivos de un delito leve de daños del artículo 263.1.2º del en concepto de autor, a **BRAIN ANTONIO CARMONA JIMENEZ...**"

De dicho tipo penal leve, en grado de tentativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 del CP es criminalmente responsable en concepto de autor el denunciado **BRAIN ANTONIO CARMONA JIMENEZ** como resulta de las declaraciones de denunciante..." **debe de constar:** " Los hechos declarados probados, tras la valoración racional y conjunta de la prueba practicada en el acto de la vista y resto de parámetros establecidos en el artículo 973 de la Lecrim, son constitutivos de un delito leve de daños del artículo 263.1.2º del en concepto de autor, a **BRIAN ANTONIO CARMONA JIMENEZ...**" De dicho tipo penal leve, en grado de tentativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 del CP es criminalmente responsable en concepto de autor el denunciado **BRIAN ANTONIO CARMONA JIMENEZ** como resulta de las declaraciones de denunciante..."

QUINTO.- En los fundamentos de derecho punto Segundo consta:

"así pues y, como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, se aprecia la existencia delito leve de daños del artículo 263.2º del CP en relación a los del que resulta criminalmente responsable el denunciado, **BRAIN ANTONIO CARMONA JIMENEZ**, en concepto de autor..." **debe de constar** "así pues y, como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, se aprecia la existencia delito leve de daños del artículo 263.2º del CP en relación a los del que resulta criminalmente responsable el denunciado, **BRIAN ANTONIO CARMONA JIMENEZ**, en concepto de autor..."

SEXTO.- En el fallo de la sentencia consta: “ Que debo CONDENAR Y CONDENO a **BRAIN ANTONIO CARMONA JIMENEZ** como autor, de delito leve daños condenado...” **debe de decir:** “ que debo CONDENAR Y CONDENO a **BRIAN ANTONIO CARMONA JIMENEZ** como autor, de delito leve daños...”

Contra le presente auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que proceden contra, en su caso, la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificados. Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a Brian Antonio Carmona Jimenez actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2**

573. NOTIFICACIÓN A D. JOSE FRANCISCO MORA IGLESIAS, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 68 / 2020.

N. I . G .: 52001 41 1 2020 0000310

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000068 /2020

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. BANCO CETELEM SA

Procurador/a Sr /a . CONCEPCION GARCIA CARRIAZO

DEMANDADO D/ña . JOSE FRANCISCO MORA IGLESIAS

EDICTO

D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTIN , Letrado de la Administración de Justicia , del JDO .IA . INST.E INSTRUCCION N. 2 de MELILLA , por el presente ,

ANUNCIO :

En el presente procedimiento seguido a instancia de BANCO CETELEM SA frente a JOSE FRANCISCO MORA IGLESIAS se ha dictado sentencia, cuyo FALLO es el siguiente:

" Que debo estimar y estimo la demanda promovida por la mercantil BANCO CETELEM S .A., representada por la Procuradora de los Tribunales Dª Concepción García Carriazo contra D. JOSÉ FRANCISCO MORA IGLESIAS , en situación de rebeldía procesal , debo declarar y declaro que :

1 .-Se condena a D. JOSÉ FRANCISCO MORA IGLESIAS a abonar a la mercantil BANCO CETELEM S .A. la cantidad de 19 . 922,13 euros .

2 ° . - Se condena a D. JOSÉ FRANCISCO MORA IGLESIAS a abonar a la mercantil BANCO CETELEM S .A. el interés legal del dinero de dicha cantidad desde el 10 de febrero de 2020 y aumentado en dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta su pago efectivo .

3° . - Se condena a D. JOSÉ FRANCISCO MORA IGLESIAS a abonar las costas del proceso .

NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LAS PARTES .

Contra esta resolución no cabe formular recurso de apelación."

Y encontrándose dicho demandado, JOSE FRANCISCO MORA IGLESIAS, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

MELILLA a treinta de abril de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

574. NOTIFICACIÓN A D. SERGIO RODRIGUEZ MORALES, EN PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL 379 / 2018.

N.I.G.: 52001 41 1 2018 0002390

JVB JUICIO VERBAL 0000379 /2018

Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. MEDIUS COLLECTION SL

DEMANDADO D/ña. SERGIO RODRIGUEZ MORALES

EDICTO

En este órgano judicial se tramita JUICIO VERBAL 0000379 /2018, seguido a instancias de MEDIUS COLLECTION SL, contra SERGIO RODRIGUEZ MORALES, en los que, recaído Sentencia en fecha 3 de febrero de 2021 por resolución de fecha 29 de febrero de 2021 se ha acordado notificación sentencia al demandado, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA 27/2021

En Melilla, a 3 de febrero de 2021.

Han sido vistos por Doña Laura López García Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla los autos de juicio verbal número 379/18 seguidos a instancia de MEDIUS COLLECTION S.L. frente a D. SERGIO RODRIGUEZ MORALES declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se desestima la demanda interpuesta por MEDIUS COLLECTION S.L. frente a D. SERGIO RODRIGUEZ MORALES declarado en situación de rebeldía procesal.

Se imponen las costas a la parte demandante.

Contra esta sentencia no cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Doña Laura López García juez titular del juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Melilla. Doy fe.”

En MELILLA, a treinta de abril de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

575. NOTIFICACIÓN A D. TAOUFIK TAOUFIK, EN PROCEDIMIENTO JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 122 / 2019.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000122 /2019

N.I.G: 52001 41 2 2019 0009904

Delito/Delito Leve: DAÑOS

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, ROCIO DIAZ SENEN

Contra: TAOUFIK TABOUTI

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 3 de Melilla,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Sobre Delitos Leves 122/19 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. LAURA LOPEZ GARCIA , Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio por Delito Leve 122/19 seguidos por una presunto delito leve de Daños incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Rocio Díaz Senen como denunciante y Taoufik Tabouti como denunciado con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO TAOUFIK TABOUTI de la denuncia contra dicha persona presentada

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presenta sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, yello en el plazo de CINCO días. Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a TAOUFIK TABOUTI actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad , expido el presente en MELILLA a 6 de Marzo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

576. NOTIFICACIÓN A D. MIMOUN EL MAACH, EN PROCEDIMIENTO JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 14 / 2020.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000014 /2020

N.I.G: 52001 41 2 2020 0004531

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, LIDL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL , JESUS NOHEDA SERRANO

Contra: MIMOUN EL MAACH

EDICTO**DÑA. ENCARNACION OJEDA SALMERON DOY FE Y TESTIMONIO**

Que en el LEI nº 14/2020 se ha dictado la presente sentencia con nº 72/2020 de fecha 09/12/2020, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dña. Alicia Ruiz Ortiz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEI 14/2020 seguidos por un delito leve de HURTO y en el que han sido parte denunciante el representante legal de LIDL y como denunciado D. MIMOUN EL MAACH, siendo parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, resulta lo siguiente.

Que DEBO CONDENAR Y CONDENO a MIMOUN EL MAACH como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto del artículo 234.2º del CP , a la pena de 30 días de Multa, a razón de 3 euros diarios, que deberá satisfacer en un solo plazo, una vez firme esta resolución, apercibiéndosele de que si no satisface dicho importe voluntariamente o por vía de apremio, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 53.1º del Código Penal, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que se cumplirá en régimen de localización permanente o Trabajos en Beneficio de la Comunidad, previa conformidad del penado, debiendo indemnizar solidariamente ambos penados al establecimiento LIDL n la cantidad de 3,79 euros , en concepto de responsabilidad civil derivada de delito; cantidad que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos a partir de la fecha de dictado de esta sentencia con imposición de costas a ambos condenados.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe RECURSO ALGUNO.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a MIMOUN EL MAACH con documento extranjero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

577. NOTIFICACIÓN A D. JAMIL ABBA SELLAM, EN PROCEDIMIENTO JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 112 / 2020.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000112 /2020

N.I.G: 52001 41 2 2020 0003825

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, HASSAN MOHAMED MAANAN

Abogado: , JOUSEFF TORRES OLORIZ MOHAMED

Contra: JAMIL ABBA SELLAM

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 112/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Han sido vistos por Dª Laura López García, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve nº 112/20 seguidos por un presunto delito leve de AMENAZAS, incoado en virtud de denuncia, en el que han sido denunciante HASSAN MOHAMED MAANAN con la asistencia letrado y denunciado JAMIL ABBA SELLAM, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos.

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a JAMIL ABBA SELLAM de la denuncia contra dicha persona presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado, para la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a JAMIL ABBA SELLAM, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad , expido el presente en MELILLA a trece de mayo de 2021.

LA LDA. ADMON JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

578. NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED ZUINA, EN PROCEDIMIENTO JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 30 / 2021.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000030 /2021

N.I.G: 52001 41 2 2021 0000316

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, PATRICIA CARBONERO SANCHEZ

Contra: MOHAMED ZUINA

Abogado: FELIPE JAVIER CASTILLO SEVILLA

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 30/21 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por Dª Laura López García Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla, los precedentes autos de Juicio por Delito Leve nº 30/21 seguido por un presunto delito leve de HURTO, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido perjudicada BERSHKA y denunciado MOHAMED ZOUITNA, cuyas circunstancias personales constan en autos, ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO a MOHAMED ZOUITNA de la denuncia contra dichas personas presentada.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Secc. 7ª de la Audiencia provincial de Málaga con sede en Melilla en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION a MOHAMED ZUINA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA a catorce de mayo de dos mil veintiuno

LA LDA. ADMON JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4**

579. NOTIFICACIÓN A D^a. MARIA CREMADES ERADES Y A D. MANUEL SEGARRA POMARES, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 112 / 2020.

NIG: 52001 41 1 2020 0000678

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000112 /2020

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE/S D/ña: DOLORES NOGUERA HARO

Procurado/a Sr/a. FERNANDO LUIS CABO TUERO

ABOGADO/A: LUIS BUENO HORCAJADAS

DEMANDADO, DEMANDADO/S D/ña: MARÍA CREMADES ERADES, MANUEL SEGARRA POMARES

EDICTO

D^a ANA ISABEL ISLA HERNANDEZ, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción 4 de Melilla, doy fe y testimonio que en el procedimiento ORD 112/20, ha sido dictada sentencia cuyo Fallo paso a transcribir a continuación:

Estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador/ a Sr. / Sra. FERNANDO LUIS CABO TUERO, actuando en nombre y representación de DOLORES NOGUERA HARO frente a MARIA CREMADES ERADES y MANUEL SEGARRA

Y, en consecuencia con lo anterior, DECLARO lo siguiente:

1 . - DOLORES NOGUERA HARO es propietaria a título de dueña por prescripción adquisitiva del dominio del cien por cien de la plena de la finca registral número 3858 inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla.

2.- Condeno a MARIA CREMADES ERADES y MANUEL SEGARRA POMARES a estar y pasar por las consecuencias de la anterior declaración .

3.- Ordeno dirigir mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de para que se realicen los actos necesarios en orden a la inscripción

Eva a favor de DOLORES NOGUERA HARO de la propiedad sobre el inmueble , finca registral 3858 , previa cancelación de las inscripciones anteriores contradictorias y que se opusieran a ello.

4.-Condeno MARÍA CREMADES ERADES y MANUEL SEGARRA POMARES al abono de las costas .

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACION ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DIAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Y para que así conste expido el presente en Melilla, a 12 de abril de 2021.

LA LETRADA DE DM. DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

580. CITACIÓN A D^a. ASMAA BOUABE Y D. ERIK RENE SALMERON, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 224 / 2019.

NIG: 52001 44 4 2019 0000234

Modelo: N81291

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000224 /2019

Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: HANANE EL IDRISSE

ABOGADO/A: ABDELMAYID SAID DRIS

DEMANDADO/S D/ña: ASMAA BOUABE, ERIK RENE SALMERON

ABOGADO/A: LUIS MIGUEL SANCHEZ CHOLBI, LUIS MIGUEL SANCHEZ CHOLBI

EDICTO

D/D^a MARIA LUZ MARTINEZ ESCUDERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 224/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a HANANE EL IDRISSE contra ASMAA BOUABE y ERIK RENE SALMERON sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/D^a. MARIA LUZ MARTINEZ ESCUDERO

En MELILLA, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Por presentado el anterior escrito por el letrado D. LUIS MIGUEL SANCHEZ CHOLBI, únase a los autos de su razón y dese traslado del mismo a la parte para su conocimiento.

Habiendo dado resultado negativo por el SCACE al domicilio de los demandados, y visto el contenido del escrito presentado, se tiene por renunciado al letrado D. LUIS M. SANCHEZ CHOLBI a la defensa de los demandados en el presente procedimiento y al no constar más domicilio, procédase la *citación y notificación* de los demandados D^a ASMAA BOUABE y D. ERIK RENE SALMERON para la vista señalada para el **próximo día 4/06/21 a las 9:30 horas** de forma EDICTAL, de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LJS y 156.4 y 164 ambos de la LEC.

Y para que sirva de **CITACION Y NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a los **demandados D^a ASMAA BOUABE Y ERIK RENE SALMERON**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

581. CITACIÓN A D. MOHAMED MESOUDI, EN PROCEDIMIENTO IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN 57 / 2020.

NIG: 52001 44 4 2020 0000052

Modelo: N81291

IAA IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000057 /2020

Sobre SANCIONES

DEMANDANTE/S D/ña: SAID KAROUMI ALLALI

DEMANDADO/S D/ña: DELEGACION DEL GOBIERNO EN MELILLA

ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

D/Dª, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000057 /2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª SAID KAROUMI ALLALI contra DELEGACION DEL GOBIERNO EN MELILLA y DON MOHAMED MESOUDI sobre SANCIONES, se ha dictado la siguiente resolución:

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR

JDO. DE LO SOCIAL N. 1.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

IMPUGNACION DE ACTOS DE LA ADMINISTRACION 0000057 /2020.

PERSONA A LA QUE SE CITA

MOHAMED MESOUDI, como parte/s **demandada/s**.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día 14/6/2021 a las 09:30 horas en el Edificio V Centenario, Torre Norte, Planta 1, Sala 3, para la celebración del acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2º.-

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En MELILLA, a siete de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DON MOHAMED MESOUDI, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

582. CITACIÓN A PROMOCIONES GARAB SL, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 648 / 2020.

NIG: 52001 44 4 2020 0000646
Modelo: N04250

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000648 /2020
Sobre ORDINARIO

DEMANDANTE/S D/ña: YOUSSEF TIZYI
ABOGADO/A: VICENTE MIGUEL AGUERA AGUILERA

DEMANDADO/S D/ña: FONDO GARANTIA SALARIAL, PROMOCIONES GARAB SL
ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO,

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª. MARIA LUZ MARTINEZ ESCUDERO

En MELILLA, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

A tenor del estado de los presentes autos y debido a la imposibilidad de celebrar la vista para el día señalado 27.05.21 por no haber sido localizado en tiempo y forma suficiente a l demandada PROMOCIONES GARAB SL, se procede a dejar sin efecto tal señalamiento y se procede acordar **citar a las partes para el día 15.06.21 a las 10:15 horas en el Edificio V Centenario, Torre Norte, Planta 7, Sala 9.**

SIRVA LA PRESENTE RESOLUCION COMO MEDIO DE CITACION A LAS PARTES CON LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES CONTENIDOS EN LA PRIMERA CITACION.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº3**

583. NOTIFICACION A D. AMER MOHAMED AMER ELSHABOURY, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 228 / 2020.

N.I.G: 52001 45 3 2020 0000693

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000228 /2020 /

Sobre EXTRANJERIA

De D/ña: AMER MOHAMED AMER ELSHABOURY

Abogado: JOSE MARIA GONZALEZ NAVARRO

Contra D/ña: DELEGACION DEL GOBIERNO EN MELILLA

Abogado: ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

En este órgano judicial se tramita PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000228 /2020 seguido a instancias de AMER MOHAMED AMER ELSHABOURY contra DELEGACION DEL GOBIERNO EN MELILLA sobre DEVOLUCION en los que se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 163/2021

En Melilla, a 19 de abril de 2021

Vistos por este juzgado los autos del Procedimiento Abreviado 228/20 seguidos en virtud de recurso interpuesto por D/Dª AMER MOHAMED AMER ELSHABOURY, representado/a y asistido/a por el letrado D. José María González Navarro, contra la resolución por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de devolución dictada por la DELEGACIÓN DEL GOBIERNO en Melilla, representada y asistida por el/la Abogado/a del Estado, resultan los siguientes

FALLO

Procede DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D/Dª Amer Mohamed Amer Elshaboury contra la resolución por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de devolución de la Delegación del Gobierno en Melilla de 24 de febrero de 2020 y, en su consecuencia, procede CONFIRMAR dicha Resolución, por ser ajustada a derecho.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme que contra ella cabe recurso de APELACIÓN ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de QUINCE días siguientes al de su notificación, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamente el recurso, habiendo de justificar la constitución del depósito correspondiente, 50 euros.

Así lo acuerdo, mando y firmo yo, **D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO**, Magistrado titular de este Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Melilla.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. AMER MOHAMED AMER ELSHABOURY, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

En Melilla a 21 de mayo 2021

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA